

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SETENTA Y CUATRO**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

SUMARIO:CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor"
- IV "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil"
- V "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional - de Pronósticos Deportivos"
- VI "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea los Comités Regionales de Apelación del IERAC, en las Capitales de Provincia"
- VII "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia El Pangui en la Provincia de Zamora-Chinchipe"
- VIII "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional"
- IX "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales de Vida Silvestre"
- X Clausura de la Sesión



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
I	Instalación de la Sesión	1,2
II	Lectura del Orden del Día	2,3,4
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Ruíz Enríquez Antonio	4
	H. Chávez Alvarez Angel Polibio	4,5
	H. Solines Coronel Carlos	5
	H. Carrasco Vintimilla Francisco	5
	H. Gagliardo Valarezo Antonio	5,6
	H. Chamorro Jaramillo Edwin	6
	H. Vallejo López Carlos	6
	H. Cárdenas Espinoza Juan	7
III	"Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor"	8
	Intervenciones de los HH. Legisladores:	
	H. Solines Coronel Carlos	8,9,10, 11,16,17, 18,19,20, 25,26,31, 32
	H. Gagliardo Valarezo Antonio	9,20,21
	H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	9,10,11, 27,28,30
	H. Vallejo López Carlos	10,17,25



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
H. Vallejo López Carlos	26,30,32, 34,35
H. Cárdenas Espinoza Juan	10,21,22
H. Mosquera Cornejo Alcides	11,12
H. Chávez Alvarez Angel Polibio	18
H. Torres Barreno Diego	18
H. Crespo Verdugo Justiniano	22,26
H. Garzón Flores Luis	33
IV "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil"	37,38
Intervenciones de los HH. Legisladores:	
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	38
H. Ugarte Aguilar José	40
H. Vallejo López Carlos	41
V "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional - de Pronósticos Deportivos"	41,42,43
VI "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea los - Comités Regionales de Apelación del IERAC, en - las Capitales de Provincia"	43,44



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
Intervenciones de los HH. Legisladores:	
H. Solines Coronel Carlos	44
H. Vallejo López Carlos	44
H. Maugé Mosquera René	44, 45, 48, 49
H. Espinoza Chimbo Freddy	45
H. Chávez Alvarez Angel Polibio	46
H. Crespo Verdugo Justiniano	46
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	46, 47
H. Carrasco Vintimilla Francisco	47, 48, 49
H. Chamorro Jaramillo Edwin	49
H. Cárdenas Espinoza Juan	50
VII "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia El Pangui en la Provincia de Zamora Chinchipe"	51, 52, 53
Intervención del H. Solines Coronel Carlos	52
VIII "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional"	53, 54, 55, 56, 57
Intervenciones de los HH. Legisladores:	
H. Crespo Verdugo Justiniano	57
H. Maugé Mosquera René	58, 59



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SETENTA Y CUATRO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

INDICE:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
.../...	
H. Cárdenas Espinoza Juan	59,60
IX "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas-Naturales de Vida Silvestre"	60,61,62
Intervenciones de los HH. Legisladores:	
H. Chávez Alvarez Angel Polibio	62
H. Ruíz Enríquez Antonio	63,67
H. Solines Coronel Carlos	64,65
H. Vallejo López Carlos	65
X Clausura de la Sesión	69

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de junio de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente encargado de la Presidencia, se instala la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas con veinte y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Alberto Soto, Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes HH. Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. ANGEL POLIBIO CHAVEZ
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA

COMISION DE LO ECONOMICO

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. RAUL CARRASZO ZAMORA
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. GUILLERMO HARO PAEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ruego a los señores legisladores, tomar asiento en sus curules para constatar el quórum. Señor Secretario.--
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en este momento se encuentran en la Sala, quince honorables legisladores, se cumple el requisito reglamentario por cada una de las Comisiones. Hay el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, instalo

la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día para la sesión de hoy martes veintiséis, es el siguiente: "1.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil.-2.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos EMPRODE.-3.-Lectura del Proyecto de Decreto que Crea los Comités Regionales de Apelación del IERAC en las Capitales de Provincia.-4.-Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia El Pangui en la Provincia de Zamora Chinchipe.-5.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.-6.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor.-7.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre.-8.-Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.-9.-Segundo Debate del Proyecto de Ley de Conservación y Protección de los Bosques de Mangle.-10.-Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Decreto Supremo 2094 Sobre los Derechos de los Ciegos". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, honorables diputados: En la política que ha sido una constante del Ecuador en cuanto a la defensa de los derechos humanos que no tiene fronteras y que por consiguiente internacionaliza todo esfuerzo, recogemos una petición fraterna de los colegas diputados que forman el Bloque de Concertación por la Democracia de la hermana República de Chile, para proponer, señor Presidente a este Plenario de las Comisiones, un Proyecto de Acuerdo que busca solidarizar a los Congresos Latinoamericanos, algunos países ya lo han hecho, le toca el turno con honor al Ecuador, para buscar el respaldo político, social, humano y solidario a fin de lograr consenso para la nulidad de una amnistía vigente por atropello de la ley, hecho por el ex-dictador Augusto Pinochet. La vigencia de esta especial forma de dejar en la impunidad crímenes de lesa humanidad, tiene en este momento una oportunidad muy especial. En Chile es público y notorio que se han descubierto fosas comunes en donde muchos ciudadanos, hombres

y mujeres de Chile han sido encontrados sus restos en algunos casos parcialmente reconocidos, todo esto ha creado en Chile, un gravísimo problema de conmoción interna que exige de parte del mundo y particularmente del Ecuador y Latinoamérica, una acción solidaria. Los diputados chilenos buscan esta solidaridad y lo hacen a través de organismos internacionales de defensa de los derechos humanos, que no se diga que ésta es una intromisión siquiera en las cuestiones internas de la República de Chile, porque la defensa de los derechos humanos que es uno de los empeños fundamentales del Ecuador por ser nuestro país signatario y patrocinador de esfuerzos en este sentido en todo el mundo, no puede constreñirse a las fronteras de un país que por ventaja hoy vive un régimen democrático y es menester que seamos consecuentes con esa norma de conducta ecuatoriana para precautelar los derechos humanos. En este sentido, señor Presidente, pongo a consideración de este Plenario y por su digno intermedio para que por Secretaría se digna disponer la lectura de este texto de Acuerdo que busca respaldar una acción parlamentaria del Congreso de Chile, para buscar la nulidad de una amnistía que está ofendiendo la convivencia pacífica del pueblo chileno. Gracias, señor Presidente, disponga usted como he solicitado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario con la lectura del Proyecto de Acuerdo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El proyecto presentado tiene el siguiente texto: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Considerando: Que el hermano pueblo chileno en heroicas jornadas retornó a los cauces de la democracia; Que desde el 11 de septiembre de 1973 en que se instauró la dictadura militar chilena, se cometieron crímenes de lesa humanidad propios de la barbarie; Que en el afán de eximir de responsabilidad criminal a los culpables de violaciones de los derechos humanos, el nefasto gobierno de hecho, dictó el Decreto Ley 2191 de 1978, denominado Ley de Amnistía; Que la mencionada Ley de Amnistía deja en la impunidad los fusilamientos, masacres, detenciones ilegales, desaparecimientos, torturas y actos de inaudita ferocidad y desprecio al ser humano; Que el retorno de la democracia en Chile, es la expresión del anhelo de los pueblos latinoamericanos por el más firme e irrestricto respeto a los derechos humanos y la exigencia de que se enjuicie y sancione a los culpables de delito contra los derechos y libertades humanas; Que el Congreso Nacional ecuatoriano,

fiel a la tradición libertaria y de solidaridad entre los pueblos del mundo, acorde con la Declaratoria Universal de Derechos Humanos, parte Internacional de Decretos Civiles y Políticos, Convención contra la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y otras normas jurídicas universalmente aceptadas de las cuales es signatario nuestro país, Acuerda.-1.-Respaldar el Proyecto de Ley sobre nulidad de los efectos del Decreto Ley 2191 del 9 de abril de 1978, sobre Amnistía en Delitos de Violación de Derechos Humanos, presentado por los colegas parlamentarios chilenos, integrantes del Bloque de la Concertación por la Democracia.-2.-Rechazar las pretenciones de dejar en la impunidad los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura militar, presidida por el General Augusto Pinochet, ya que esto contribuiría a reinstaurar la violación a los derechos humanos y el reactivar crímenes atroces, contra la vida, la libertad y la integridad personal de los ciudadanos chilenos.-3.-Apoyar todas las acciones que en el Continente y a nivel mundial impulsan los organismos vinculados a la protección de los derechos humanos en Chile".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Acuerdo. Diputado Ruiz.-

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo quiero apoyar totalmente el Acuerdo presentado por el colega Diputado Juan Cárdenas, quienes de una u otra manera hemos seguido de cerca el proceso chileno, realmente nos sentimos satisfechos porque hoy en nuestro hermano país impere la democracia; largo y duro ha sido el camino recorrido para que este pueblo alcance un sistema democrático y creo que cuando este sistema va por buen camino, debemos impedir que nuevamente el golpismo engendrado por Pinochet pueda hacerse presente en este hermano país. Por eso mi respaldo total a este Acuerdo presentado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Señor Presidente, honorables legisladores: Quiero yo también manifestar mi total adhesión al Acuerdo presentado por el colega Diputado Juan Cárdenas, porque considero que la base de la paz es la justicia, si es que nosotros de alguna manera no nos solidarizamos con la iniciativa de los legisladores chilenos que pretenden precisamente eso, el que exista justicia y el que se logre sancionar a quienes son responsables de crímenes de lesa humanidad, definitivamente esa iniciativa de los legisladores chilenos, merece todo nuestro respaldo. Por eso, señor Presidente,

y porque considero que la defensa de los derechos humanos no reconocen fronteras, porque el hombre es el mismo, la persona merece el mismo respeto en cualquier parte de la geografía que se encuentre, por eso quiero expresar mi adhesión total al Acuerdo presentado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, estando totalmente de acuerdo con el concepto y con las expresiones que el Congreso Nacional está vertiendo frente a este problema chileno, creo que por seriedad del Congreso Nacional y porque va a ser un instrumento que rerepresenta a todos los legisladores del Ecuador, debe una Comisión buscar una redacción más pulida de la que se acaba de leer, sin que por eso signifique que no esté yo de acuerdo con el contenido; por eso yo sugeriría que nombre una Comisión, señor Presidente, para que la revise y saque un texto que sea el que se dé a publicidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando ejerzo la Presidencia, todos los documentos que son aprobados por el Plenario o por el Congreso, pido a la Secretaría en primera instancia y después yo mismo que se revise la redacción y por tanto si aprueba este Acuerdo el Plenario, revisaremos la redacción. Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente, simplemente para expresar la solidaridad del Bloque Socialista al Proyecto presentado por el compañero Juan Cárdenas del MPD y consecuentemente nuestra solidaridad a los planteamientos hechos por los diputados de Chile; creemos que es necesario que el Congreso Nacional se pronuncie en ese sentido. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el Acuerdo, dejando constancia que la Secretaría y la Presidencia quedan autorizados para revisar la redacción, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Diputado Antonio Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: En el Orden del Día que ha sido puesto a consideración, consta en el sexto lugar, el Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, este proyecto, señor Presidente, señores diputados, es uno de los más importantes que se ha venido tramitando en el Congreso Nacional, en el Plenario de las Comisiones Legislativas

Permanentes. Creo que después de terminado el proceso electoral, ya nadie repetirá la audaz afirmación de que este proyecto tenía algún matiz electoralista y por tanto, por su importancia, por la necesidad de que cuanto antes se apruebe este proyecto para que pase al Ejecutivo y se convierta en Ley de la República, pido a todos los señores diputados en la forma más comedida que cambiemos el Orden del Día. Propongo un cambio para el Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, sea conocido en el primer punto del Orden del Día y así lo hago como un planteamiento muy concreto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, lo que dice el Honorable Antonio Gagliardo se ajusta a la verdad. El Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor ha sido nuestra bandera de lucha como Partido Izquierda Democrática al que se han incorporado diversos aportes y que determina nuestra participación histórica para el paso por este Congreso Nacional. Habiéndolo planteado en esta situación, yo debo apoyar porque fue un planteamiento de mi partido, pero quiero hacer así mismo un pedido, en vista de que si se aprueba ese cambio del Orden del Día, tal vez no avancemos a tratar la Ley de Escalafón y Carrera Docente, quiero solicitarle, señor Presidente, en nombre del Bloque Legislativo de Izquierda Democrática y de los maestros progresistas del Ecuador, que el día de mañana sin ninguna falta se trate la Ley de Escalafón y Carrera Docente en primer punto del Orden del Día, si es aprobada la moción del compañero Gagliardo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Antonio Gagliardo ha propuesto que el punto sexto, Ley de Defensa del Consumidor sea tratado en primer punto. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, sigamos con el Orden del Día, media hora discutimos el temario para subirle y bajarle a los proyectos, leamos el Orden del Día, ya estuviéramos en el quinto punto, que sería la Ley de Defensa del Consumidor. Respetemos el Orden del Día que nos preparan, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todos los proyectos van a ser tramitados, pero en todo caso hay un planteamiento hecho con pleno derecho por parte del Diputado Antonio Gagliardo, de tal manera que la voy a poner en consideración del Plenario. Los señores diputados que estén de acuerdo que el sexto punto pase a primer punto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, le consta al Congreso y a los honorables diputados, que el Proyecto de Ley de los Maestros se encuentra suspendido su trámite en el Artículo quinto, no es el mismo caso de un proyecto que ingresa para segundo debate; yo tenía entendido que así se iba a proceder, esto puede significar señor Presidente, un asunto que va a perjudicar el tratamiento de esta ley. Por esto, consecuente con el estado en que se encuentra el trámite de esta ley, suspenso en el Artículo quinto; es decir, distinto a iniciar un segundo debate, yo me permito proponer señor Presidente, que se ubique en el segundo punto del Orden del Día. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Miren señores, lo que dice el Diputado Carlos Vallejo es muy cierto. Elaboro el Orden del Día en función de los proyectos que están para primero y segundo debate y mi interés lo he dicho públicamente, es que los proyectos que están para segundo debate que son alrededor de ocho y los proyectos que están para primer debate que son diecisiete, sean aprobados en el curso de esta y la próxima semana; de tal manera que la alteración del Orden del Día, lo único que crea es un poco de dificultades, más aún señores, cuando en los primeros cuatro puntos del Orden del Día constan proyectos que posiblemente en media hora habrían estado ya despachados, precisamente por eso los he ubicado en los cuatro primeros puntos; en todo caso el Diputado Juan Cárdenas, haciendo uso de su derecho ha planteado que el quinto punto pase al segundo punto del día. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, seis a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántos eran, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Que se rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La Secretaría ruega a los señores diputados mantener levantado el brazo, de manera que se pueda constatar si están votando o no a favor de la moción. Siete votos a favor, en esta ocasión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Diputado Justiniano Crespo ocho votos. Ha sido negado. Primer punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto primero. "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor". Al respecto el informe correspondiente de la Comisión respectiva: "Fueron enviados por la Secretaría General del Congreso Nacional a esta Comisión Legislativa, las observaciones realizadas por los señores Legisladores en el Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor, a fin de que se prepare el informe reglamentario previo al Segundo Debate.-Al igual que se hizo después de la lectura de este Proyecto de Ley, también esta vez, la Comisión estimó conveniente auscultar los criterios de varios sectores e instituciones públicas y privadas, las mismas que, en diversas oportunidades fueron incluso recibidas en Comisión General.-En base a todo lo antes indicado, esta Comisión Legislativa ha procedido a efectuar los ajustes y modificaciones consideradas útiles y positivas para mejorar el Proyecto de Ley en referencia, sin cambiar, en todo caso, el espíritu y objetivos básicos del mismo.-Para los fines pertinentes, le estoy adjuntando el texto así revisado de este Proyecto de Ley, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad por esta Comisión Legislativa.-Con especial consideración.-Muy atentamente, (firma) H. Carlos Vallejo López.-Presidente". En su texto legal el Proyecto dice: "Ley de Defensa del Consumidor.-Capítulo I.-Naturaleza y Objetivos.-Artículo 1.-Esta ley obliga a todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado y del sector público que realicen actividades de producción, importación, exportación, distribución o comercialización de bienes y prestación de servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo primero. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El objetivo de esta ley es que prevalezcan los derechos de los consumidores y la defensa y protección de los mismos en caso de que sean perjudicados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, no me parece que en un texto legal deba aparecer la palabra "prevalezcan" prevalezcan

sobre qué, lo lógico debe ser que los objetivos específicos de esta ley, serán establecer los derechos de los consumidores, pero no que prevalezcan. Yo sugeriría que se quite y que se ponga sencillamente que: "El objeto de esta ley, es establecer los derechos de los consumidores y la defensa y protección de los mismos, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "La defensa y protección de los derechos de los consumidores", ahí queda claro. Diputado Antonio Gagliardo.--

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Sí, señor Presidente, coincido que la expresión "prevalezca" no es la más adecuada, podría proponer de que en el texto en lugar de prevalezca, se diga lo siguiente: "El objeto de esta ley es garantizar los derechos de los consumidores y la defensa y protección, etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo voy a sugerir la siguiente redacción. Para qué es esta ley, para defender al consumidor y debe estar en forma expresa ese término. "El objeto de esta ley es la defensa y protección de los consumidores". Y para qué poner el caso de que sea perjudicado, nosotros ya le estamos juzgando antes, o sea que por esto creo que la redacción más sencilla y clara y si estamos defendiendo al consumidor, debe de tener esa redacción. "El objeto de esta ley es la defensa y protección de los derechos de los consumidores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la moción presentada por el Diputado Yanchapaxi, solventa todas las observaciones que se han hecho. Señor Secretario, el texto cómo quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el texto del Artículo dos sería el siguiente: "El objeto de esta ley es la defensa y protección de los derechos de los consumidores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo dos. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Para efectos de esta ley, se entiende por consumidor a la persona natural o jurídica que adquiera, use o consuma cualquier bien o servicio; y, por proveedor, a la persona natural o jurídica, pública o privada, que realice el suministro o prestación de bienes o servicios a título oneroso,

de acuerdo a lo definido en el Artículo primero de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres, señores.
Diputado Carlos Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, aquí dice: "la persona que adquiere, use o consuma cualquier bien o servicio", el servicio no se lo usa ni se lo consume, se lo contrata, se lo utiliza, pero no se lo usa ni se lo consume. Yo pediría y sugeriría simplemente que se diga: "Para efecto de esta ley se entiende por consumidor a la persona natural o jurídica que adquiere bienes o contrata servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, no es que quiera defender la redacción, pero cuando uno está con buena voluntad, señor Presidente, usando el idioma castellano, se entiende claramente. Un bien se usa o se consume, perdón un bien se adquiere y se usa y un servicio se usa, yo uso el servicio de un bus, me subo al bus, uso, entonces dice: "adquiera, use o consuma", en unos casos adquiere y usa los servicios y en otros casos adquiere y consume los bienes, señor Presidente, por eso dice: "adquiera, use o consuma bienes o servicios". Si es que algún cristiano se le ocurre consumir un servicio, ya estamos fregados. La ley está clara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, hay un criterio bajo el principio de la fungible y no fungible que es lo que prima en este criterio; es decir, aquello que se usa algunas veces y aquello que en el consumo ha desaparecido; esto es lo que se quiere concretar en el Artículo tres, porque dejar al consumidor solamente en la categoría de adquirente, queda al margen aquello que es fundamental y que caracteriza al consumidor, que consume bienes fungibles o no fungibles. Por consiguiente el Artículo tres, puede ser aprobado como está concebido en el proyecto propuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: El criterio propuesto por el Honorable Solines, tiene mucho de razón. Yo creo que si en la ley aclaramos de tal manera que cuando se tenga que utilizar no cause ninguna situación, complementemos, se entiende por consumidor a la persona natural o jurídica que adquiere, use o consuma bienes, o contrate servicios y proveedor, la misma redacción. De tal manera que yo creo que la petición

que ha enunciado el Honorable Solines, sí tiene asidero. Yo sugeriría esa redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente. Yo uso un bus, de acuerdo, pero cuando mando a hacer a un carpintero algo, no le uso al carpintero, por lo tanto la figura jurídica que voy a proteger yo, es la adquisición del bien o la contratación de un servicio, porque en ese momento estoy yo protegiéndole, cuando adquiero el bien para lo que sea, para usarlo, para regalarlo, para disponerlo, para lo que sea, lo que me interesa es que la ley me proteja a mí de que ese bien que estoy adquiriéndolo, ese bien me va a dar ciertas garantías de calidad, de cantidad, de peso, el momento que yo lo adquiero, como lo adquiero es otra cosa, igual pasa con el servicio, el momento que contrato el servicio, el momento que yo contrato un servicio de transporte para subirme a un bus que es un contrato y así lo entendemos nosotros, en ese momento lo que yo necesito es que me protejan con ese servicio que he contratado y que me ha costado; simplemente es utilización de las palabras en forma adecuada para efectos de que la ley tengo ese sentido. Yo sólo sugería, que se diga que la persona natural que adquiera bienes, el doctor Yanchapaxi acaba de poner unas dos palabras más que no les afecta, que adquiera, use o consuma, y contrate servicios, porque lo que nosotros queremos proteger es a la persona que contrata el servicio, sea cual sea, si yo mando a hacer por ejemplo un mueble, mi protección de la ley va a ser que ese mueble tenga las calidades correctas con las que yo contraté, si contrato teléfonos con el Estado, mi derecho es a que el Estado me garantice un buen servicio de teléfonos; o sea, el acto jurídico que yo quiero que me proteja, es ese acto jurídico de contratar la prestación de un servicio en beneficio de mi persona; por eso es que yo sugería eso, pero si es que consideran que no son los términos apropiados, no hay ningún problema, que quede como está, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mientras más clara esté la ley, mejor señores, pero no nos enredemos en minucias, porque si bien no se usa al carpintero, si se usa el servicio del carpintero. Diputado Alcides Mosquera.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Señor Presidente, al referirme al Artículo tres de este proyecto de ley, hay que dejar debidamente establecido cuáles son los derechos del consumidor. Y precisamente, en este artículo se está detallando los derechos. Yo creo que no hay que

agregar absolutamente nada. El derecho de un consumidor es adquirir, usar o consumir los servicios, los bienes, etcétera, que sean de buena calidad y que estén de acuerdo a la ley. Esto es lo que precisamente está constando en la redacción del Artículo tres, aumentar o disminuir palabras, creo que no arregla nada, a este proyecto. Con esto está absolutamente claro el asunto éste, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo. Hay un texto planteado por el Diputado Yanchapaxi, que ha respaldado el Diputado Carlos Solines. Procedamos a leerlo, señor Secretario, para votar.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el texto modificado tendría el siguiente tenor: "Para los efectos de esta ley, se entiende por consumidor a la persona natural o jurídica que adquiera, use o consuma, cualquier bien o contrate servicios; y por proveedor...", el resto del texto es igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Creo que no hay problema en aprobarlo, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo tres. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4, señor Presidente. "Son derechos del consumidor: a) El derecho a la seguridad alimentaria, esto es que exista producción oportuna suficiente y en condiciones adecuadas de los bienes y servicios indispensables para la salud, la alimentación y la movilización de la población.-b)El derecho a la seguridad de uso.-c)El derecho a los servicios básicos, obtención de calidad, cantidad y precios justos, y a la selección de productos y servicios.-e)El derecho a la reparación e indemnización de perjuicios.-f) El derecho a presentar los reclamos directamente o por medio de los organismos especificados en esta ley, y a un justo y rápido procedimiento.-g) El derecho a la educación del consumidor; y, h) El derecho a que se prevengan acciones y omisiones que atenten contra la salud, la vida y la economía de las personas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cuarto. Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- Capítulo II.-De los Bienes y Servicios.-"El Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, determinará la lista de bienes y servicios provenientes tanto del sector privado como del sector público, que deban someterse a control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, código de prácticas, regulaciones o resoluciones; además en base a las informaciones de los diferentes ministerios, el INEN elaborará una lista de productos importados que se consideren indispensables, pero peligrosos para el uso industrial o agrícola y para el consumo. Para la importación de dichos bienes, el ministerio correspondiente, bajo su responsabilidad, extenderá la debida autorización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.-"Los proveedores están obligados a imprimir en las etiquetas, envolturas o adhesivos de los productos que fabriquen o expendan los precios de venta al público; igualmente están obligados a indicar el peso o contenido exacto, de existir norma vigente, se hará referencia a ella obligatoriamente; en caso de que estos datos no puedan ser colocados en cada envase individual, los proveedores están obligados a proporcionar y mantener listas actualizadas con los precios de venta vigentes al consumidor, y con el contenido neto de los bienes y servicios ofrecidos. Los proveedores a más de tener a la vista del consumidor los precios de todos los productos de venta, no podrán alterar aquellos que estén impresos en las etiquetas, envolturas o adhesivos, o figuren en las listas a las que se refiere el inciso anterior, a menos de que se exhiban las justificaciones de que tales precios fueron modificados mediante los documentos respectivos. Dichos documentos serán proporcionados por los proveedores a las autoridades correspondientes, cuando lo sean solicitados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis. Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo seis. Artículo siete.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "En lo que es los bienes y servicios de consumo popular, básicos o estratégicos se refiere, éstos serán regulados en su precio y calidad por las posiciones de esta ley, procurando estímulos adecuados a la producción, su normal abastecimiento y precautelando el bienestar y los intereses económicos de los consumidores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "Corresponde al Ministerio de Salud el control de los alimentos para determinar su aptitud para el consumo humano, su nivel nutritivo, la presencia de contaminantes o de cualquier otra característica peligrosa para la salud.- La veracidad de lo declarado en el Registro Sanitario o permiso de comercialización y en la etiqueta, envoltura o adhesivo del producto.-El Ministerio de Salud otorgará el Registro Sanitario y permiso de comercialización de alimentos, como dispone el Código de Salud.-De conformidad con las normas técnicas, regulaciones, resoluciones de práctica oficializados por el INEN, y serán controlados periódicamente para verificar que se cumplan los requisitos exigidos para su otorgamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ocho. El Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "En lo que a insecticidas, plaguicidas, pesticidas y otros productos químicos de uso agrícola, se estará a lo dispuesto en la respectiva ley especial sobre esta materia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "Las personas que intervengan en la producción, comercialización y transporte de productos, adoptarán las medidas necesarias para su buena conservación y para evitar su contaminación, de conformidad con las normas que se establezcan en el reglamento de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "Los bienes de naturaleza durable, tales como vehículos, artefactos eléctricos, mecánicos, electrodomésticos y electrónicos, serán garantizados por el proveedor por un tiempo razonable para cubrir deficiencias de fabricación y funcionamiento.-La garantía constará en un documento escrito que contendrá al menos la siguiente información: a) Indicación del producto o servicio; b) Identidad del garante y del beneficiario; c) Plazo de protección. d) Obligaciones del garante; e) Servicios de mantenimiento y provisión de accesorios de operación y repuestos para mantenimiento; y, f) Otros requisitos que se especifiquen en el reglamento de la presente ley.-En la compra-venta de bienes usados, la garantía será establecida en el respectivo contrato cuando éste tenga lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo once, Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "El INEN realizará programas permanentes de educación a los proveedores y consumidores utilizando entre otros medios los de comunicación social en los espacios que corresponde al Estado según la ley, en coordinación con la Secretaría de Comunicación Social SENAC".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan

expresarlo levantado el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo doce. Artículo trece.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "Los proveedores no serán responsables por el consumo o uso imprudente, excesivo o indebido por parte del consumidor, así como tampoco lo serán por la adulteración o falsificación de los bienes y servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo trece. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo III.-Artículo 14.- "De la Publicidad.-Los proveedores están obligados a informar veraz y suficientemente sobre la calidad, cantidad, precio y seguridad de uso de los bienes y servicios que ofrezcan a los consumidores.-En la publicidad que sobre los bienes y servicios se realiza por cualquiera de los medios de comunicación colectiva, se especificarán las características y cantidad en sus diferentes presentaciones, así como los precios de venta al público cuando se trate de productos sujetos a fijación oficial.-Las características de calidad se informarán mediante la referencia cuando haya la norma técnica del INEN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo catorce. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "Prohíbese en materia de publicidad de bienes y servicios, lo siguiente: a) Difundir información falsa que induzca a error o confusión de calidad, cantidad o precio; b) Promover el uso de sustancias psicotrópicas o estupefacientes prohibidos; y, c) Utilizar declaraciones falsas concernientes a la existencia y rebajas en los precios de bienes y servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. Perdón, Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente. En primer debate se había sugerido también que sea prohibido la utilización de valores -

históricos, religiosos o culturales de la población, y eso se ha suprimido estando en el proyecto original, me parece que es importante y necesario que eso se mantenga, porque muchas veces se abusa y se usa de estas cosas para hacer publicidad y eso debería ser prohibido. Otra inquietud que dejo planteada, señor Presidente, que la elevaría a moción, es que dejemos sólo la palabra "estupefaciente" porque el término "psicotrópico" abarca otro tipo de productos que son distintos a los estupefacientes; por ejemplo, las bebidas alcohólicas son psicotrópicas porque alteran la siquis, entonces estaríamos prohibiendo la publicidad de bebidas alcohólicas, ¿es ese el objetivo de esa disposición legal?, yo creo que no, porque lamentablemente, y digo lamentablemente, en este país y en muchos países del mundo la publicidad de bebidas alcohólicas está permitida, por eso es que yo sugeriría, señor Presidente, que se suprima la palabra "psicotrópica" y se deje sólo "estupefacientes" y que se agregue un literal en donde se prohíba también la utilización de "valores históricos, patrióticos, religiosos, o culturales de la población".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, con relación a la inclusión que hace de un punto adicional por parte del Honorable Solines, si el Plenario lo considera oportuno, se debería incluir, fueron observaciones hechas en la sesión anterior las que nos llevaron a eliminar ese punto. Con relación a lo de "sustancias psicotrópicas o estupefacientes", yo no soy especialista en ninguna de las dos cosas, pero lo que no está permitido es hacer publicidad de sustancias psicotrópicas prohibidas, el licor no está prohibido, está prohibido. Lo que no se permitirá es hacer publicidad de sustancias psicotrópicas o de estupefacientes prohibidos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Prohibidas, en femenino tiene que estar en el texto. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Si es que le ponemos eso, no hay problema, porque lo que aquí lo que dice es "prohíbese en materia de publicidad de bienes y servicios, lo siguiente dice: "b) Promover el uso de sustancias psicotrópicas", bueno, estupefacientes estoy de acuerdo, porque estupefacientes debe estar prohibido, pero la palabra psicotrópicas no dice aquí prohibidas, porque si dijera prohibidas es otra cosa, porque ahí sí serían por ejemplo los licores prohibidos; pero no está la palabra prohibidas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está, dice "sustancias psicotrópicas o estupefacientes prohibidas" engloba a las dos.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- ...si pero prohibidas de qué, del consumo, porque si es de la publicidad entonces caemos en el círculo, estamos prohibiendo la publicidad de productos prohibidos de consumo, pero ahí viene, tendría que ser sólo los licores que se prohíban el consumo, cuáles son?, los tóxicos, licores tóxicos no sé, no hay esa categoría, señor Presidente y mi preocupación es esa, no, que no hay esa categoría de licores prohibidos el consumo y licores no prohibidos el consumo, la sanidad es la que determina eso en otros niveles, de calidades todo eso; pero hasta qué punto nosotros podemos (prohibir la publicidad en definitiva, productos psicotrópicos que es el licor, prohibidos, cuál es el producto, cuál es el licor prohibido. Por eso yo sugeriría simplemente que...Yo mociono lo siguiente: que se suprima la palabra "psicotrópicas" y que quede simplemente "que está prohibida la publicidad de estupefacientes" y ahí se le puede quitar "prohibidos" porque todos los estupefacientes por supuesto son prohibidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo me permito hacer una sugerencia que quizá pueda solventar este problema. Simplemente que diga: "Promover el uso indebido de sustancias psicotrópicas o estupefacientes", creo que con eso salvamos los obstáculos que se han presentado al respecto, hay uso indebido de estupefacientes, obviamente, y también de sustancias psicotrópicas, pero lo que no se puede es promover el uso indebido; de manera que esa sería mi sugerencia que quizá puede solventar el problema que se ha planteado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente, parece que la discusión se está tornando alrededor de la palabra "psicotrópicos" y el Honorable Solines, dice ahora de que el licor es un psicotrópico, y de ahí se inicia la discusión; pero si bien es cierto el alcohol inicialmente estimula el cerebro, luego produce todo lo contrario ya no es un psicotrópico y además en ningún caso está tomado en cuenta como psicotrópico el alcohol, ni en la farmacología ni en las leyes que quieren conceder esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva hay dos planteamientos, señores, relacionados con el literal b) y uno que plantearía la incorporación de un cuarto literal. Vamos a votar por partes, los señores

diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo, literales a) y c) que no han recibido observaciones, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos con el mismo artículo. En la propuesta del Diputado Paladines, en el sentido de que se suprima "psicotrópicas" en el literal b). Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, con la supresión de "psicotrópicas" que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Honorable Solines, ha recibido dos votos a favor, de diecinueve diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta del Diputado Solines; también hay una propuesta del Diputado Angel Polibio Chávez en este literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En el caso de la moción del Honorable Angel Polibio Chávez, en el literal b) modificaría de la siguiente manera: "Promover el uso indebido de sustancias psicotrópicas o estupefacientes no prohibidas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente "promover el uso indebido de sustancias psicotrópicas o estupefacientes". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto del literal b) a base del planteamiento del Diputado Angel Polibio Chávez. El texto de un cuarto literal planteado por el Diputado Solines, ¿cómo sería, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El literal añadido, diría: "Utilizar valores históricos, patrióticos, culturales o religiosos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- La idea es que no puede utilizarse, la idea es que se vulnere, que se atropelle, que se utilice dolosamente estos valores; entonces yo sugeriría que sea la palabra "vulnere", "que se vulnere, valores históricos,...etcétera", entonces eso ya significaría la utilización dolosa de estos símbolos nacionales en beneficio de una publicidad; pero si se lo está haciendo con otro objetivo, yo creo que no afectaría de ninguna manera pues de que pueda usarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entramos a un campo también muy subjetivo, cómo se vulnera un valor cultural, por ejemplo, es tan relativo que podría traer en la aplicación de la ley complicaciones.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Para eso hay un reglamento, me parece que el reglamento de la publicidad permite, señor Presidente, y en el reglamento de publicidad, hay esa disposición...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo quedaría el texto planteado por el Diputado Solines, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Literal d) "Vulnerar valores históricos, patrióticos, culturales o religiosos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la adición de este cuarto literal, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el literal d) y por tanto el Artículo quince con cuatro literales. Artículo dieciséis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 16.- "El control de la publicidad estará a cargo de un comité especial conformado por: a) Un delegado de la Secretaría de Comunicación Social SENAC, quien lo presidirá; y) Un delegado del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; c) Un delegado del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN; d) Un delegado nombrado conjuntamente por la Asociación Ecuatoriana de Anunciantes y la Asociación Ecuatoriana de Agencias de Publicidad; y, e) Un delegado nombrado conjuntamente por la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusoras, la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos, y la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Diputado Antonio Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: Este ha sido uno de los capítulos que mayor polémica ha causado, sobre todo porque se ha puesto en tela de duda la posible interferencia en la libertad de los medios de comunicación. En el primer debate, señor Presidente, yo propuse de que este comité tenga un delegado más, un miembro más del sector privado, para que quede no obstante de que quien presidirá este comité es el delegado de la Secretaría de Comunicación Social, según lo dispuesto en el literal a), yo propongo de que se agregue aparte. "Un delegado

de la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos", dejando en el literal e) únicamente a un delegado nombrado en forma conjunta por la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión y la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión; esta propuesta la hago justamente para que se tenga la absoluta certeza de que no se busca interferir en la libertad de los medios de comunicación, de lo que se trata es de que se cumpla el Código de Ética y Autoregulación que estos medios adoptaron desde hace varios años, de que se impida que se realice ese tipo de publicidad nociva para los consumidores. Hago este planteamiento porque en forma permanente he estado siguiendo de cerca el debate nacional sobre nuestro proyecto de ley y uno de los capítulos que realmente ha sido mayormente discutido es éste, y hay un pedido en este sentido para que no quede ninguna duda respecto de que haya una mayoría en el comité especial. Yo creo que debe ser igual número de miembros sin perjuicio de que quien presida sea el de SENAC, esa es una propuesta que hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Juan Cárdenas.-----
EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, el espíritu de este comité especial es convertirse en un ente regulador de la publicidad; pero no podemos dejar en manos de quienes hacen la publicidad, la regulación, porque nos convertiríamos en juez y parte. Tal como está planteada la propuesta, estamos hablando de cinco miembros presididos por el delegado de la SENAC, esto y de acuerdo a la estructura establece que hayan tres delegados en el sector público, si es que empatamos, vamos a crear un ente sin capacidad de actuar; pero en los literales d) y e), están representados los dos sectores interesados concedores e involucrados en el quehacer publicitario, están las agencias de publicidad representadas por su delegado, que tendrá a su cargo la aplicación de sus normas de ética y en el literal siguiente están representados por su delegado los editores de periódicos, los radiodifusores y la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión, la publicidad no puede desdoblarse así tan mecánicamente, porque si bien es distinta la afectación ya sea a los órganos visuales, auditivos, el efecto es el mismo, se trata de por un lado, un delegado de las agencias de publicidad de aquellos sectores técnicos especializados que hacen la publicidad, que tienen a su cargo la elaboración de la publicidad como su ocupación habitual; y, por otro lado, hay un delegado de quienes tienen la oportunidad de difundir esa publicidad; así estructurado

este comité especial entonces sí va a lograr el objetivo que busque esta ley; es decir, que haya un ente regulador del sector público para que haga respetar esta ley, caso contrario va a quedar en una hermosa buena voluntad y seguiremos leyendo un hermoso poema, que no tiene fuerza obligatoria. Este comité especial como está planteado en el Artículo dieciséis, tiene la ventaja de que tiene representantes delegados de quienes hacen la publicidad, agencias de publicidad y de quienes difunden la publicidad, ya sea a través de la radio, de los periódicos o la televisión. Por esta razón señor Presidente, sostengo que se debe mantener el texto original planteado en el Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Considerando con mucho respeto lo propuesto por mi colega, coideario, el Diputado Antonio Gagliardo, entiendo que es importante hacer un análisis muy claro y concreto del Artículo dieciséis, sobre este comité especial. Es importante analizar que el sector público, de acuerdo a la estructura del comité especial, tiene tres representantes y, el sector privado, dos representantes, añadiendo que el sector privado no puede definitivamente convertirse en juez y parte, en esto si estamos claros, porque ellos pueden ser parte de la publicidad, ellos pueden ser parte digamos de esta situación de ser los autores y otras cuestiones más; en todo caso yo considero, señor Presidente, señores diputados, que es fundamental, es importante, que exista un control mayoritario del sector privado, perdón del sector público, porque de esta manera estaremos controlando la situación de publicidad, por esta razón, con el mayor comedimiento yo quisiera solicitar a los señores diputados, que el Artículo dieciséis que estamos analizando se mantenga como está.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento del Diputado Antonio Gagliardo, en el sentido de que en el literal e)... Lo retira. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dieciséis, como lo ha presentado la Comisión que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Aprobado el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora leemos el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17, señor Presidente. "El Comité Especial al que hace referencia el artículo anterior, será el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la presente ley, en lo que a publicidad se refiere. Su funcionamiento estará dado, por lo que disponga el reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresararlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18, señor Presidente. "El Comité Especial, indicado en el Artículo dieciséis, podrá disponer la suspensión de cualquier publicidad, que contraviene lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de las otras acciones legales pertinentes".;-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresararlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo dieciocho. Siguiete Capítulo. Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Capítulo IV.-Control de Precios, Calidad y Cantidad.-Artículo 19.- "Los ministerios, el INEN, las municipalidades, los juzgados de lo Penal, las intendencias de policía y las comisarías en lo que a cada uno corresponda, velarán por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecinueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresararlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 20.- "El control de calidad y cantidad, se realizará de conformidad con las normas técnicas establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, institución que también se encargará de su control, conjuntamente con los demás organismos gubernamentales competentes.-De comprobarse técnicamente una defectuosa calidad de dichos bienes y servicios, el INEN no

permitirá su comercialización.-Para esta comprobación técnica, el INEN actuará en coordinación con los diferentes organismos especializados del sector público y del sector privado, quienes prestarán obligatoriamente sus servicios y su colaboración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte. Artículo veinte y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 21.- "Corresponde al Frente Económico, establecer la política general de precios, de acuerdo con los fines determinados en esta ley.-La regulación de precios prevista en esta ley, se aplicará principalmente a los bienes y servicios de primera necesidad, que representan la más alta ponderación en el consumo familiar, y aquellos producidos por las empresas amparadas por las Leyes de Fomento y por las empresas e instituciones estatales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y uno. Los señores diputados que estén de acuerdo, que lo expresen levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veinte legisladores presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo veinte y uno. Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 22.- "Los precios de los bienes y servicios se regularán de la siguiente manera: a) Se fijarán precios máximos para el consumidor de los bienes y servicios de consumo popular, básicos o estratégicos, y de aquellos cuya oferta presente prácticas monopolísticas; b) Se aplicarán precios mínimos para el productor de los bienes de consumo popular en materias primas indispensables, de origen agropecuario cuya producción requiera ser estipulada garantizando una adecuada rentabilidad para el productor; y, c) Los precios de los bienes y servicios no contemplados en los literales a) y b) anteriores, podrán ser fijados por los proveedores dentro de los márgenes de utilidad, determinados por el Frente Económico.-Los márgenes de utilidad se determinarán sectorialmente a nivel de producción y distribución al por mayor y al por menor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y dos.
Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, en el primer debate se discutió mucho sobre este tema. Yo había propuesto que no sea el Frente Económico, quien fije los precios, porque lamentablemente no es un organismo con agilidad, la competencia y la capacidad como para fijar precios. Se había sugerido que sean otros tipos de organismos, que puede ser el mismo ministerio competente o el mismo organismo del Estado, que tiene más posibilidad, agilidad y documentos a la mano como para fijar precios. El Frente Económico debe fijar políticas generales, puede fijar listas; pero en este caso, se está diciendo que es el Frente Económico el que fijará los precios en la última parte, y eso como digo me preocupa por que puede entorpecerse. Quienes hemos tenido un poco la posibilidad de participar en el Frente Económico, nos damos cuenta que no es el organismo más idóneo, a él llegan ya los estudios hechos, - por parte de los ministerios y muchas veces se alargan, se diluyen, no se modifican en forma inconsulta muchas veces. Yo sugeriría, señor Presidente, que continúe, como se había sugerido, que sean los organismos competentes los que fijen. Ya veremos cuáles son para cada caso los organismos competentes y se le libera al Frente Económico de esta obligación, de fijar precios inclusive.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Según el literal c), lo que fijaría el Frente Económico, es los márgenes de utilidad. Diputado Carlos Vallejo.---

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, gracias. En el artículo anterior en el veinte y uno, se dice que el Frente Económico, lo que hace es establecer la política general de precios de acuerdo con los fines determinados en esta ley. El Frente Económico, establece la política general. El Artículo veinte y dos, lo que dice es, que tipo de precios van a haber. Van a haber los precios máximos al consumidor, van a haber los precios mínimos o de sustentación al productor y van a haber márgenes de utilidad para los bienes que no están ni en los de máxima, ni en los de mínima. Estos márgenes como es parte de una política, también va a fijar el Frente Económico. Señor Presidente, si leemos el Artículo veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco, ahí está establecido que para aquellos bienes que son de exclusiva responsabilidad de un ministerio, el ministerio dictará el Acuerdo Ministerial fijando el precio. Que para los que son de responsabilidad de dos ministerios, los dos ministerios arbitrarán acuerdos interministeriales. Señor

Presidente, el contexto total de la fijación de precios, está dado en estos términos. La política fija el Frente Económico, los márgenes de utilidad...el Frente Económico y los Acuerdos Ministeriales, para los casos de productos de un solo ministerio, sólo el un ministerio y para los casos de productos que tienen responsabilidad dos ministerios, acuerdos interministeriales, señor Presidente, pero dentro de la política y de los márgenes establecidos por el Frente Económico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, con su venia voy a dar lectura al literal c) del Artículo veinte y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene mi venia.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Para que se entienda de la mejor manera, dice: "Los precios de los bienes y servicios no contemplados en los literales a) y b) anteriores, podrán ser fijados por los proveedores, dentro de los márgenes de utilidad determinados por el Frente Económico, etcétera, etcétera...". En el Artículo veinte y tres y veinte y cuatro, tiene toda la razón el Diputado Carlos Vallejo, son los ministerios los que en definitivamente tienen que presentar informe de estudios técnicos, etcétera. Solamente para aclarar esta situación, señor Presidente y señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Buen provecho, Diputado Ugarte. Diputado Solines, su planteamiento concreto cuál sería, para la anotación por parte de la Secretaría.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, que los márgenes de utilidad no sean determinados por el Frente Económico, sino por los propios ministerios o por los organismos competentes, porque no necesariamente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Entonces, cómo quedaría?, ¿por los organismos competentes?-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sí, sería: "Los precios de los bienes y servicios, no contemplados en los literales tales y tales...Exactamente sería, señor Presidente, dice: "Los precios de los bienes y servicios no contemplados en los literales a) y b), podrán ser fijados por los proveedores, dentro de los márgenes de utilidad, determinados por los organismos competentes". Nada más, ahí veremos quienes son los organismos competentes, en cada caso. Puede ser un ministerio, puede ser el propio Frente Económico, en un momento determinado; pero que no le dejemos al Frente Económico, toda la responsabilidad global.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solo hay un planteamiento respecto del Artículo c), hecho por el Diputado Solines, en el sentido de que los márgenes de utilidad, determinados, sean determinados por los organismos competentes". Los señores diputados que estén de acuerdo con la modificación planteada por el Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el planteamiento. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y dos como ha sido presentado por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y dos diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo veinte y tres.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- "El Frente Económico establecerá las listas de bienes y servicios comprendidos en el artículo precedente, en base de los informes y estudios técnicos que presentarán los diferentes ministerios.-Estas listas serán revisadas y modificadas cuando las circunstancias lo requieran".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y tres. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Para dejar planteada la reconsideración del Artículo octavo, en el transcurso de esta sesión o en la próxima.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Del octavo?-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Del octavo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Podríamos hacerlo de una vez, Diputado Yanchapaxi. Gracias, por su colaboración. Le ruego exponer las razones para la reconsideración.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, tengo una serie de inquietudes en la forma como ha sido aprobado el Artículo octavo. Dice: "corresponde al Ministerio de Salud...", con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De usted.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- "...el control de los alimentos para determinar su aptitud para el consumo...", o sea que el Ministerio de Salud, está en la obligación de determinar si deben ser utilizados los alimentos para consumo humano o no. Su valor nutritivo. Pero dice: "...la presencia de contaminantes o de cualquier otra-

característica peligrosa para la salud...", y queda ahí. Esto puede dar origen a..., ya que en la redacción no está muy clara, a que determinados productos, porque dice: "con unas características peligrosas para la salud", pueden salir a la venta y los ecuatorianos pueden consumir dichos productos. Por eso, señor Presidente y señores legisladores, conviene una redacción clara; de tal manera, que no haya lugar a esta situación. Voy a sugerir si es aprobada la reconsideración, la redacción de este artículo o si usted lo cree conveniente, pongo a consideración la redacción del artículo, para inmediatamente de aprobarse la reconsideración, pasar a votar esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted quiere puede presentar de una vez, como parte de su exposición la sugerencia de redacción, para mayor conocimiento de los diputados, antes de la votación.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: La redacción quedaría de la siguiente manera: "Corresponde al Ministerio de Salud, el control periódico", por qué, que puede suceder que han obtenido algunos productos su registro sanitario, y después vienen las contaminaciones o vienen los productos que se alteran, y esto va contra la salud. Por eso, pido que se redacte: "Corresponde al Ministerio de Salud, el control periódico de los alimentos, para determinar su aptitud, para el consumo humano y su valor nutritivo. La veracidad de lo declarado en el Registro Sanitario o permiso de comercialización y en la etiqueta, envoltura o adhesivo del producto.-La presencia de contaminantes o de cualquier otra característica peligrosa para la salud, serán causas para prohibir su consumo". Porque definitivamente, si están contaminados los productos alimenticios, o existen características que hacen peligroso, cómo puede el Ministerio de Salud solamente ejercer un control si no tiene que venir una prohibición expresa. Con estas indicaciones, pido que el Congreso resuelva lo más conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Reynaldo Yanchapaxi, ha planteado la reconsideración del inciso primero del Artículo ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Leamos, señor Secretario, el texto que realmente sería solamente para el inciso primero. ¿Cómo quedaría?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 8, en su inciso primero, según el texto propuesto por el Honorable Yanchapaxi. "Corresponde al Ministerio de Salud, el control periódico de los alimentos, para determinar su aptitud para el consumo humano y su valor nutritivo, -perdón- su aptitud para el consumo humano, su valor nutritivo, la veracidad de lo declarado en el Registro Sanitario o el permiso de comercialización y en la etiqueta, envoltura o adhesivo del producto.-La presencia de contaminantes o de cualquier otra característica peligrosa para la salud, será causas para prohibir su consumo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración el Artículo ocho, con la modificación planteada por el Diputado Yanchapaxi. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ocho con el inciso primero modificado por el Diputado Yanchapaxi, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ocho, con la modificación planteada por el Diputado Yanchapaxi. Artículo veinte y tres, señor Secretario. Ya se había leído. En consideración el Artículo veinte y tres, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Ya habíamos leído el Artículo veinte y tres que está en consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del veinte y tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo veinte y cuatro.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 24, señor Presidente. "Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo veinte y dos de esta ley, serán fijados a nivel nacional, regional o provincial por las diferentes Secretarías de Estado, los mismos que serán respaldados por los correspondientes estudios integrales y detallados de mercado, así como de costos de producción, importación y comercialización.-Cuando la fijación de precios corresponda a dos o más Ministerios, se lo hará mediante acuerdo Interministerial.-Los Ministros de Estado dispondrán que los estudios de costo y mercado, se mantengan permanentemente actualizados.-La Secretaría de Comunicación Social, SENAC, publicará periódicamen-

te por los medios de comunicación, los precios máximos de venta a los que se refiere el presente artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cuatro. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Con su venia, señor Presidente. El Artículo veinte y cuatro dice: "Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo veinte y dos de esta ley, serán fijados a nivel nacional, regional o provincial...". Yo quiero pedir que se suprima "regional", porque no hay organismos regionales, sería imposible que, por decir los gobernadores o los intendentes, quienes fijan el precio se pongan de acuerdo, debería ser: "a nivel nacional o provincial", porque en cada provincia sí existen los organismos pertinentes. Pero "regional", me parece bastante difícil, ponerse de acuerdo para fijar unos precios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, la autoridad que fija, es el Ministerio y puede fijar el precio del arroz a nivel nacional o puede fijar el precio del arroz, con diferentes precios, a nivel regional. Para la región Costa, un precio ; para la región Sierra, otro precio; para la región Insular, otro precio. Quiénes son los encargados de que se aplique, las autoridades provinciales, las autoridades de cada uno. Pero el que fija es la autoridad ministerial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Retira su moción, Diputado Solines, no hay problema?. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y cuatro. Artículo veinte y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 25.- "El Frente Económico fijará y revisará periódicamente los precios de sustentación de los productos de consumo popular y materias primas indispensables de origen agropecuario nacional, antes del inicio de los ciclos productivos, sobre la base de los informes y pedidos concretos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.-Además, el Frente Económico, de creerlo conveniente, podrá fijar los precios de aquellos productos que desee estimular la producción, sustituir importaciones o crear excedentes para exportar, sobre la base de los estudios pertinentes.

Los informes a que se refieren los incisos anteriores contendrán los estudios integrales y detallados de costos de producción, así como la estimación de las cantidades que deben producirse en función de las perspectivas de la demanda.-Además, señalarán los niveles de intervención de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización (ENAC) y la Empresa Nacional de Productos Vitales (ENPROVIT), necesarios para garantizar tales precios de sustentación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y cinco. Diputado...se anima o no se anima, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- ...una inquietud hace un momento, señor Presidente, la responsabilidad que se da al Frente Económico. En el primer proyecto, en el primer debate, no constaba esto del Frente Económico, constaba allí, que eran los organismos competentes. No sé por qué la Comisión, le ha trasladado el Frente Económico, y ahora estamos dando una función adicional que es, el que el Frente Económico fijará y revisará periódicamente los precios de sustentación de los productos de consumo popular. El Frente Económico, es un organismo político, compuesto de cinco ministerios, entonces yo creo que es más lógico que sean otros tipos de organismos que manejen las distintas realidades en sus áreas con mejores datos técnicos, con mejores conocimientos los que fijen y se deje al Frente Económico, para otro tipo de políticas generales. Ahí una, podrá el Frente Económico, por ejemplo fijar los precios de aquellos productos que deseen estimular la producción. Había una posibilidad de ese tipo, o sea en casos muy especiales que el Frente Económico sea el que tome a su cargo esta responsabilidad. Pero en general, deberían ser los organismos competentes que son los ministerios, los que fijen estos precios de sustentación. Y como digo, más bien por vía de excepción se le deje al Frente Económico, para que él sólo en casos excepcionales los fije estos precios. Yo elevaría a moción, señor Presidente, en el sentido de que se diga: "que las Secretarías de Estado, en sus respectivas áreas, fijarán y revisarán periódicamente los precios de sustentación de los productos de consumo popular, en materias primas, indispensables de origen agropecuario nacional. Antes del inciso de los "ciclos productivos", podría presentar como moción esto. Y, luego diga: "El Frente Económico, de creerlo conveniente, podrá fijar los precios de aquellos productos que deseen estimular la producción, sustituir importaciones o crear excedentes para exportar sobre la base de los estudios pertinentes". Entonces como digo,

sería por vía de excepción la facultad del Frente Económico, y los ministerios en forma general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente. De qué productos queremos fijar los precios básicos de sustentación, fundamentalmente los de origen agropecuario. Ya sea de consumo popular, ya sea materias primas para la industria, ya sea aquellos que queremos fomentar su cultivo para sustituir importaciones o para generar exportaciones. Ese es el criterio básico. Por qué el Frente Económico, porque la fijación de los precios de estos cuatro tipos de productos, afectan a la economía nacional en su integridad. El Ministerio de Agricultura va a presentar los estudios de costos y los planteamientos de rentabilidad para esos cultivos; pero muchas veces señor Presidente, el Ministro de Agricultura, tiene una inclinación a servir a la clase agropecuaria, a servir al sector y toma en cuenta solamente, este es el factor y puede exagerar la rentabilidad en el sector para fomentar exportaciones; pero puede a través de ello, señor Presidente, sobre todo en aquellos productos que se exportan y también se consumen a nivel nacional, generar un proceso inflacionario, por exagerar los precios o puede agudizar el precio de un producto industrial, porque la materia prima está demasiado cara, o porque la materia prima está demasiado barata, puede desestimular la producción de un bien, fundamental para una industria que abastece de bienes determinados a la población nacional. Señor Presidente, entonces, si no es solamente problema del sector productor agropecuario, sino también del sector industrial que es usuario de la materia prima y del sector financiero y monetario, señor Presidente, por los problemas inflacionarios de asignación de recursos y otros factores, es el Frente Económico, porque es una política, no es sólo decir cuesta tanto, eso es una política de un gobierno a través de su Frente Económico, estructural. Fomentar producción y controlar inflación, para decir dos factores, señor Presidente. Asignación de recursos. Por eso es que es necesario que para los bienes de consumo interno de la canasta familiar, el fomento de las exportaciones, la materia prima y la sustitución de importaciones, estén en manos del Frente Económico, y no solamente del Ministerio de Agricultura. Esa es la razón por la cual, siendo esa una política una estrategia que hay que seguir, se le da al Frente Económico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Luis Garzón.-----

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente. Básicamente y siempre ha sido costumbre y de ley, que el Frente Económico fije los precios. Sustentado en la ley, básicamente, la Ley de Fijación y Control de Precios. Desgraciadamente no se han observado en la parte reglamentaria en algunas ocasiones y cuando yo denunciaba el año pasado, el alza de los aceites y grasas comestibles, en aquello no había pues concordancia con lo que decía la ley, en que era precisamente el ministerio correspondiente, en ese caso el de Industrias o el de Agricultura, con los informes de sus dependencias, los que debían fijar. Para este artículo, yo creo que debemos remitirnos básicamente a la Ley de Fijación de Precios y Control de Calidad, para que haya concordancia con esa ley, porque ya estaba escrito, con sus artículos pertinentes que paso se debe dar. El informe de la Comisión respectiva del ministerio respectivo, para la fijación de precios por parte del Frente Económico, en cada ministerio debe haber una dependencia que emita su informe y en base a ese informe el Frente Económico como dice aquí, debe dar una pauta de fijación de estímulos de precios, de artículos de consumo popular, por lo que la ley...el Artículo veinte y cinco lo dice, y yo creo que debemos remitirnos a la Ley de Fijación de Precios y Control de Calidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente una pequeña observación, en la disposición transitoria, disposición general y tercera, se está disponiendo la derogatoria de la Ley de Control e Precios y Calidad y por tanto el Artículo veinte y cinco, no podremos remitirnos a ella.-----

EL H. GARZON FLORES.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento concreto del Diputado Carlos Solines, señor Secretario?. Le ruego hacerlo conocer a la Sala, para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Honorable Solines lo está redactando por escrito; sin embargo, se refiere a que en el primer inciso se sustituye el Frente Económico, por las Secretarías de Estado en sus respectivas áreas de acción y en el segundo inciso se deje la actividad del Frente Económico como una actividad de excepción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, Diputado Solines. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo veinte y cinco, con las modificaciones planteadas por el Diputado Carlos Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo veinte y cinco como ha sido presentado por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte y tres diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y cinco. Artículo veinte y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 26.- "Todos los acuerdos y resoluciones del Frente Económico y de los Ministerios de Estado en materia de precios, entrarán en vigencia desde su expedición, debiendo difundirse de inmediato por la prensa y otros medios de información colectiva, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- Se comunicará al Ministerio de Gobierno a fin de que haga conocer a las municipalidades e intendencias de policía, con los instructivos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Presidente, este artículo que acaba de leer, me parece que está ya fuera de lógica, porque dice: "promulgación", todos los acuerdos y resoluciones que el Frente Económico y de los Ministerios en materia de precios, ya los ministerios no tienen ahorita, lo que van a ser es simples asesores y quien va a fijar los precios es el Frente Económico; entonces no le veo razón de que este artículo quede ahí, porque en los dos casos de fijación de precios va a ser el Frente Económico, de productos de primera necesidad y de precios máximos de sustentación, márgenes de utilidad, entonces ya los ministerios son simples organismos asesores, que van a presentar estudios, van a presentar inclusive propuestas y proyectos, pero no son los encargados de emitir resoluciones. Por eso yo creo que debería simplemente dejarse en término abierto y que diga: "Todos los acuerdos y resoluciones en materia de precios", entonces allí estamos evitando caer a lo mejor en una contradicción, señor Presidente, porque este artículo como está, se entendía cuando había la capacidad de los ministerios como estaba originalmente, pero ahora se les está quitando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo no me opongo a la generalidad, pero sólo hago notar, señor Presidente, en el Artículo veinte y cuatro, se dice claramente que habrán acuerdos ministeriales, acuerdos interministeriales y acuerdos del Frente Económico, dice, con su venia, se-

ñor Presidente. "Los precios de los bienes y servicios a los que se refiere el literal a) del Artículo veinte y dos de esta ley, serán fijados a nivel nacional, etcétera, etcétera..., por las diferentes Secretarías de Estado", por cada Secretaría de Estado, hay acuerdos ministeriales, cuando la fijación de precios corresponda a dos o más ministerios, se harán acuerdos interministeriales y en el Artículo veinte y cinco, es el Frente Económico el que fija los de sustentación, hay los tres tipos de precios; fijados por el Frente Económico, fijados por un ministerio y fijados por dos o más ministerios en acuerdos interministeriales. Por eso es que el artículo dice: "Todos los acuerdos o resoluciones del Frente Económico y de los Ministerios de Estado" que son los dos casos, tiene ta, ta, ta, ta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento del Diputado Solines para el Artículo veinte y seis en el que plantea una redacción general, suprimiendo: "del Frente Económico y de los Ministerios de Estado", de tal manera que diga: "Todos los acuerdos y resoluciones en materia de precios etcétera". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado por el Diputado Solines, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado el Artículo veinte y seis, como ha sido planteado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo veinte y seis señores, como ha planteado la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y seis. Artículo veinte y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 27.- "El titular de cada Ministerio determinará la unidad o unidades administrativas de su dependencia que deban realizar la recopilación de información y los estudios básicos necesarios para la regulación de los precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y siete. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y siete. Veintiocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La información de los estudios básicos pasarán a conocimiento de una Comisión integrada por el Subsecretario respectivo que lo presidirá y por dos directores designados por el Ministro.- La Comisión estará asesorada por un abogado del Ministerio.- La Comisión podrá solicitar de cualquier dependencia o entidad pública o privada el asesoramiento, información o estudios que crea conveniente para el cumplimiento de sus funciones.-Practicado el análisis de la información y de los estudios, la Comisión someterá a la aprobación del Ministro, el Proyecto de Acuerdo de Fijación de Precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y ocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Artículo veinte y nueve.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 29.- "De ser necesario un acuerdo interministerial, las respectivas comisiones sesionarán y presentarán conjuntamente a los correspondientes ministros el Proyecto de Acuerdo de Fijación de Precios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo veinte y nueve. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el veinte y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo veinte y nueve. Artículo treinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministerio de Agricultura y Ganadería, determinará los programas de producción de los artículos amparados con precios de sustentación de acuerdo con las zonas más aptas del país; a su vez los programas de comercialización de la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización (ENAC) y la Empresa Nacional de Productos Vitales (ENPROVIT), los planes operativos de crédito que obligatoriamente laborarán en el Banco Nacional de Fomento y el Banco Central del Ecuador y las acciones de asistencia técnica del propio Ministerio, deberán encuadrarse en los programas de producción antes indicado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo treinta. Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Estado participará en el establecimiento de bolsas o lonjas agropecuarias, con el objeto de facilitar la regulación de los precios en el mercado interno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y uno. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De treinta diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo treinta y uno. Vamos a suspender el tratamiento de este Proyecto en segundo debate, para continuar con otros proyectos y cambiar un poco de tema. El segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto del Orden del Día modificado: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código Civil". El informe respectivo, señor Presidente, mediante oficio, la Secretaría del Congreso Nacional remitió a esta Comisión una copia del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil, así como también la parte pertinente del acto de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas en las que consta las observaciones realizadas por los señores legisladores, en la lectura del citado Proyecto de Ley. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión del 26 de presente mes y año estudió y discutió el mencionado Proyecto. En vista de que la Ley 43 Reformatoria del Código Civil expedida el 3 de agosto de 1989, ha presentado varios problemas relativos al desenvolvimiento de la sociedad conyugal, principalmente en las actividades mercantiles, bancarias y notariales y que además se han deslizado errores de fondo y forma, la Comisión de lo Civil y Penal, luego de haber realizado consultas a entidades financieras, bancarias y de haber aceptado criterios de jurisconsultos versados en la materia, consideró conveniente introducir las reformas planteadas de conformidad

al texto modificado del proyecto de ley presentado, el mismo que me permito adjuntar para que usted se digne disponer se dé el trámite legal correspondiente.-El Proyecto modificado guarda armonía con los preceptos constitucionales.-Aprovecho la oportunidad para expresarle mi distinguida consideración. (firma) doctor Carlos Solines.-Presidente Encargado de la Comisión". En la parte legal el texto: "Ley Reformatoria del Código Civil. Artículo 1.- "A continuación del Artículo noventa y ocho, agréguese el siguiente: "Artículo innumerado.-La acción de nulidad del matrimonio prescribe en el plazo de dos años, contados desde la fecha de su celebración o desde el momento en que se tuvo conocimiento de la causal invocada o desde el momento en que se puede ejercer la acción, excepto en los casos de los ordinales primero, cuarto, séptimo y octavo del Artículo noventa y cinco que no prescribe la acción.-Disuelto el matrimonio por otras causas, no podrá iniciarse la acción de nulidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. Es decir que este artículo sustituiría el agregado mediante las reformas después del Artículo noventa y ocho, quiero dejar claro eso. El Artículo diez de las reformas dice: "A continuación del Artículo noventa y ocho, agrégase el siguiente", ahora estamos agregando otro después del noventa y ocho, o sustituye al que se agrega después del noventa y ocho; es decir, que sustituye el Artículo diez de las Reformas. Quiero dejar en claro eso. No hay observaciones, señor Secretario. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El Artículo 105 dirá: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en actitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código; de igual manera no podrá contraer matrimonio dentro del año siguiente a la fecha en que ejecutorió la sentencia, quien fue actor en el juicio de divorcio, si el fallo se produjo en rebeldía del cónyuge demandado.-Estas prohibiciones no se extienden al caso en que el nuevo matrimonio se efectúe con el último cónyuge".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos del Proyecto. Desea hablar Diputado Cárdenas?. Diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Pido, señor Presidente, que se sirva ordenar por Secretaría que se dé lectura al Artículo ciento cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Artículo ciento cinco del Código Civil vigente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 105 modificado tiene el siguiente

texto: "El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en actitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las regulaciones establecidas para la mujer en este mismo Código".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Suprímase el Artículo 114".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Leamos el ciento catorce para ver si hay observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo ciento catorce dirá: Artículo 114.-"En la liquidación de la sociedad conyugal que se verifique a consecuencia del divorcio, el marido no tendrá parte en los bienes adquiridos por la mujer como administradora de sus bienes propios".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. No hay observaciones. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El Artículo ciento cuarenta y nueve dirá: "Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convenciones que celebren los esposos o los cónyuges antes del momento de la celebración o durante el matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno o el otro o de presente o de futuro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el Artículo cuatro y el siete lo único que hacen es corregir un error en la numeración, se derogó equivocadamente un artículo y se dejó vigente en definitiva dos artículos sobre capitulaciones matrimoniales. Sigue en consideración el Artículo cuarto. No hay observaciones. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "El Artículo 155 dirá: "Las capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas, pudiendo modificarse antes o durante el matrimonio de común acuerdo entre los cónyuges".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco. Tampoco hay observaciones. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "El Artículo ciento ochenta y uno dirá: "El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales, necesitará de la autorización expresa del otro cónyuge para realizar actos de disposición, limitación, constitución o gravamen de los bienes inmuebles, de vehículos a motor y de las acciones y participaciones mercantiles que pertenezcan a la sociedad conyugal.-En el caso de que el cónyuge cuyo consentimiento fuere necesario para celebrar estos contratos se encontrare imposibilitado a expresarlo, el administrador de los bienes sociales deberá contar con la correspondiente autorización de un juez de

lo civil del domiciliado del cónyuge imposibilitado.-Para autorizar al juez procederá sumariamente con conocimiento de causa, y previa la determinación de la utilidad, conveniencia o necesidad de realizar el acto.-La omisión del consentimiento expreso del cónyuge que no administre los bienes sociales, será causa de nulidad relativa del acto o contrato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis. Diputado José Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, para sugerir a la Comisión que en lo que respecta a los vehículos a motor, ponga un límite que debería ser regulado en salarios mínimos vitales sobre el valor del vehículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "El Artículo 249 dirá: "Durante el juicio se presumirá que el hijo lo es del marido y será mantenido y tratado como tal; pero una vez que se declare judicialmente que el marino no es el padre, tendrá derecho el marido y cualquier otro reclamante, a que la madre indemnice de todo perjuicio que la pretendida paternidad les haya causado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Este es otro de los artículos que corrige un error numérico en las reformas. En consideración el Artículo siete. Sin observaciones. Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho, No hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la parte considerativa: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.-Considerando: Que las reformas al Código Civil promulgadas mediante Ley 043, publicadas en el Registro Oficial 256 del 18 de agosto de 1989, se han deslizado errores de forma y de fondo que presenta problemas en su aplicación y graves trastornos en el desenvolvimiento normal de la sociedad conyugal; Que los actos jurídicos y administrativos de la sociedad conyugal en las instituciones públicas o privadas del sistema bancario y societario fundamentalmente, se han complicado en forma excesiva por la falta de concreción y claridad de las reformas; y, Que el espíritu del legislador no puede entorpecer o complicar las relaciones de la sociedad conyugal, a tal punto de paralizarlas.-En uso de sus atribuciones legales, Expide la siguiente Ley Reformativa al

Código Civil".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, no es exactamente a los Considerandos sino una recomendación a la Comisión. Yo recuerdo que cuando este Plenario de las Comisiones tan versado en el Código Civil, aprobamos las reformas a ese Código, hubieron críticas posteriores, señor Presidente, de jurisconsultos notables de este país. Sobre ese capítulo o articulado en el cual para todo acto que signifique movimiento económico, debe tener la autorización del otro cónyuge y se llegaba a decir en algunos artículos de prensa, que como está redactado, hasta el cobrar los cheques de la quincena, tendría que tener la firma de los dos cónyuges. Se dan casos, señor Presidente ahora, que para garantías bancarias, firman los dos cónyuges, señor Presidente, para hacer ampliación de capital de una empresa, me han hecho conocer hace pocos días, para hacer ampliación del capital, el esposo decide incrementar el capital, aumentar las acciones en una empresa determinada, y en el momento de hacer la escritura tienen que firmar los dos cónyuges. Esto está entorpeciendo la vida nacional, señor Presidente, va a llegar al extremo en que va a ser motivo de divorcio, tanto pedir y dar firmas, señor Presidente. Recomendarle a la Comisión que revise esos artículos a ver si puede superar ese escollo y mejorar la redacción, consultando con jurisconsultos para nosotros aprobarlos silenciosamente, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que el Proyecto tienda fundamentalmente a corregir precisamente los problemas que ha planteado el Diputado Carlos Vallejo, y que han sido recogidos por un abogado, con experiencia práctica como el Diputado Carlos Solines. En todo caso, sean bienvenidas las observaciones y la sugerencia para la Comisión. Con estas observaciones el Proyecto a la Comisión de lo Civil y de lo Penal, para que prepare el informe para el segundo debate. Tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto del Orden del Día: "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos". El texto del informe: "El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Empresa

Nacional de Pronósticos Deportivos, fue conocido en primer debate en el seno de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social el 10 de mayo de 1990.-La Comisión recogió la observación vertida en el Plenario, en el sentido de utilizar los términos fútbol profesional en lugar del no aficionado, en armonía con lo que dispone la actual legislación deportiva.-El Proyecto menciona la incorporación de un nuevo artículo disponiendo que todas aquellas disposiciones de la Ley Constitutiva del ENPRODE, en la que se utiliza el término: "no aficionado", se sustituya por "profesional" e igualmente que se utilice los términos de: "Federación Ecuatoriana de Fútbol", en lugar de: "Asociación Ecuatoriana de Fútbol"; igualmente se han introducido varios cambios a fin de mejorar la redacción inicialmente propuesta.-Para concluir, por ser el Proyecto constitucional y conveniente, la Comisión estima que el mismo puede ser conocido en el primer debate en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-(firma) abogado René Maugé Mosquera.-Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". El texto en su parte resolutive: Artículo 1.- "En el Artículo 17 sustitúyese treinta y cinco por ciento por treinta por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno. No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Sustitúyese el Artículo 18 por el siguiente: Artículo 18.- "El porcentaje determinado en el literal d) del Artículo dieciséis de esta ley, no será inferior al quince por ciento y será depositado en la cuenta de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para que sea repartida en partes iguales entre todos los clubes que intervengan en el Campeonato Nacional de Fútbol Profesional de la primera categoría".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Tampoco hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "En donde dice: "Fútbol no aficionado", deberá decir: "fútbol profesional", y donde dice: "Asociación Ecuatoriana de Fútbol", deberá decir: "Federación Ecuatoriana de Fútbol".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. No hay observaciones. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Las disposiciones de esta ley que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, prevalecerán sobre todas las que se le opusieren".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. No hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que los ingresos provenientes de los sistemas de pronósticos deportivos organizados por la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos ENPRODE, han tenido un significativo incremento los últimos años; Que los clubes de fútbol profesional ecuatoriano carecen de ingresos otorgados por el Estado para el desenvolvimiento de sus actividades; Que el fútbol profesional y los clubes que los practican, contribuyen decididamente a la recreación y esparcimiento de la colectividad y constituyen la base de los ingresos que produce el pronóstico deportivo; sin embargo de lo cual, el porcentaje que percibe es mínimo e insuficiente para financiar sus altos costos; y, Que fortaleciendo económicamente a los clubes de fútbol profesional se precautelan las actividades de ENPRODE, y el incremento de las recaudaciones que genera el Pronóstico Deportivo, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Pronósticos Deportivos ENPRODE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. No hay observaciones. Que el Proyecto sea enviado para el informe de segundo debate a la Comisión de lo Laboral y Social. Lo que voy a pedir a las Comisiones en forma expresa, es que dé prioridad a estos proyectos, las Reformas al Código Civil son importantes, han sido aprobadas casi sin observaciones, si la Comisión analiza las observaciones y las sugerencias y presenta eventualmente el informe para la próxima semana, la próxima semana podríamos estar aprobando ya en segundo debate el Proyecto. Lo mismo este Proyecto que es muy corto y que ha carecido de observaciones. De tal manera que si nos presenta la Comisión lo más pronto el informe correspondiente, podríamos también la próxima semana tener la aprobación en segundo debate. Nuevamente a la Comisión de lo Laboral y Social este Proyecto. El cuarto punto del Orden del Día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea los Comités Regionales de Apelación del IERAC, en las Capitales de Provincia". En la parte resolutive: Artículo 1.- "Créase en cada una de las capitales provinciales, los Comités Regionales de Apelación, los mismos que serán designados por la Corte Suprema de Justicia, seleccionados entre abogados y

doctores en jurisprudencia, especializados en Derecho Agrario".-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. ¿Tienen los diputados el texto?. Les ruego repartir señores el texto del Proyecto constante en el numeral tres del Orden del Día original, sobre el IERAC. Sigue en consideración el Artículo primero. No hay observaciones. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "Cada Tribunal estará integrado por las salas que la Corte Suprema de Justicia considere convenientes, de acuerdo con las necesidades de cada provincia, a fin de que las resoluciones sean prontas y eficaces. Cada sala estará constituida de tres jueces, además de un Secretario redactor y los funcionarios de auxiliares que la Corte Suprema resuelva.-Durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Sugeriría a la Comisión, señor Presidente, que la segunda parte de este artículo, simplemente diga: "para su constitución y funcionamiento, se estará a lo dispuesto en la ley respectiva", porque no cabe que se le dé un tratamiento especial a estos Comités Regionales de Apelación, cuando ya existe una disposición legal, en donde se determina todo su funcionamiento, cómo se constituye, cuánto duran los ministros, requisitos para el nombramiento de ministros, etcétera. Entonces que se remita a la disposición legal pertinente. Esa sería mi sugerencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo creo que es importante este planteamiento de creación en las capitales provinciales de Comités Regionales de Apelación; sin embargo, apelando a la bondad y a la inteligencia de los diputados abogados, quisiera plantear si es que esto debe ser un decreto o debe ser una reforma a la Ley de Reforma Agraria, en donde está establecido todos los Comités Regionales. Yo creo que es una reforma a la Ley de Reforma Agraria, señor Presidente, una recomendación para la Comisión. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El propio carácter general del texto del Proyecto, determina que debe ser una ley y no un decreto, en primer lugar; y si se incorpora a este texto como reforma a la Ley de Reforma Agraria, mucho mejor, para sistematizar la legislación ecuatoriana. En todo caso la observación del Diputado Vallejo que sea también tomada en cuenta por la Comisión. Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, que la Comisión vea realmente si la forma no se establecen estos Comités Regionales que

ya existen, son convenientes para la administración de justicia en el caso de tierras; porque el proceso agrario y particularmente si se refiere tanto a la reforma agraria como a las políticas agrarias, deben ser de carácter ejecutivo, deben ser trámites rápidos; al establecer estos Tribunales integrados por las salas de las Corte Suprema de Justicia, me parece que estamos introduciendo un elemento para alargar mucho más los procedimientos de carácter agrario. De tal manera que si ahora se han demorado ocho, diez años, en resolver estos tribunales de apelación, yo no sé cuántos años se demorarán estos nuevos tribunales que pasan a ser una dependencia de la Corte Suprema de Justicia. Yo pido que realmente se estudie detenidamente este asunto, porque en el Ecuador se trata es de que más bien hacer más ágiles los procesos que ya existen, y no más engorrosos. Yo creo que no sea ese el sentido de quien lo propuso, del Honorable Diputado Francisco Carrasco Vintimilla, pero la práctica nos indica eso, quienes hemos transitado por los trámites de Reforma Agraria, justamente en una de las peticiones de la exigencia de un sector, sobre todo de grandes propietarios de tierras incultas, era justamente de llevar a un procedimiento de carácter absolutamente civil, y no de un carácter nuevo expedido como lo exige la Reforma Agraria y la propia política agraria del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Freddy Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA CHIMBO.- Señor Presidente. Yo veo en este Proyecto muchas cosas interesantes, pero pienso que se tiene que analizar y la Comisión tiene que establecer claramente de que existe un sinnúmero de decretos por los cuales se establece con anterioridad, las zonas de intervención prioritaria para la aplicación de la Reforma Agraria, eso por una parte. El problema medular es la agilidad, se supone de acuerdo a la Ley de Reforma Agraria, que luego de una apelación debe ser resuelta en veinte días, y eso no ocurre, porque existen expedientes que están sobre los diez y quince años; de tal manera de que la Comisión tiene que estudiar no solamente la propuesta en este Proyecto, sino también algunos acuerdos en los cuales se establece regiones donde funcionan los Comités de Apelaciones. De acuerdo al Proyecto se quiere establecer veintiún Comités de Apelaciones, y en la ley actual solamente funcionan cuatro. De tal manera que la Comisión tiene que ver la posibilidad de hacerlo orgánico al funcionamiento de estos Comités de Apelaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Proyecto no solamente es presentado por el Diputado Francisco Carrasco, sino que es uno de los planteamientos de las Organizaciones Indígenas. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Estando totalmente de acuerdo con el espíritu del Proyecto, creo que tiene que plantearse en dos direcciones: por una parte tiene que hacerse una reforma a la Ley de Reforma Agraria, estableciendo la jurisdicción y competencia de estos Tribunales para el conocimiento de las causas en segunda instancia y luego, ya la estructura de los Tribunales, tiene que enmarcarse dentro de la Función Jurisdiccional, creo que sería una reforma también a la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Esto como una observación de carácter general. Y por otro lado, una recomendación en el sentido de que se unifique el nombre, porque en el Artículo primero hablamos de los Comités Regionales y en el Artículo segundo hablamos de cada Tribunal; es decir, debe haber la suficiente armonía entre una y otra disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados; considero que la intención de quien auspicia este proyecto, el Diputado Francisco Carrasco, es importante, muy interesante, pero me preocupa una situación, se habla de Comités Regionales de Apelación, eso es ya de segunda instancia. En el caso de mi provincia, la Provincia del Cañar, está fraccionando en lo que se refiere a la cuestión de jurisdicción. La Troncal por ejemplo, estos juicios de tierras conoce la Provincia del Guayas, Cantón Cañar, Cantón Biblián, el Cantón Azogues, tiene conocimiento la Provincia del Azuay, por eso es que yo más bien entiendo que si se podría como observación al Artículo primero y disculpe que retorno al Artículo primero, se podría más bien hablar de una creación de jefaturas provinciales, del IERAC, que sería de primera instancia y comités provinciales de apelación, ahí sí estaría digamos correcto, porque en caso contrario lo que sucede en el Azuay, lo que sucede en el Guayas, tendría que conocer el Comité Regional de Apelaciones de la Provincia del Cañar, me parece un desorden. Eso como observación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Concuero plenamente con la exposición hecha por el Honorable Justiniano Crespo. En días pasados el movimiento indígena se quejaba amargamente de la situación del IERAC, en mi provincia tienen que irse a Chimborazo y para recibir qué tratamiento, que vuelva la próxima semana, el próximo mes, y nunca se soluciona. Yo creo que es oportuno para que el Congreso Nacional, propicie la Creación

de Jefaturas Provinciales, porque cómo vamos a crear comités regionales de apelación sino tenemos jefaturas, resulta muy grato que solamente para la apelación podamos tener en la provincia esta posibilidad; pero para el primer paso, para el primer proceso tenemos que recurrir a otra provincia. La misma inquietud que planteó el Honorable Vallejo y el Honorable Crespo, creo que debe ser atendido o que caso contrario no estamos ganando mucho con esta nueva ley o posiblemente no ganamos nada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos en observaciones. Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente, señores diputados: Como usted bien expreso hace un momento, soy coauspiciante digamos de este Proyecto. Este Proyecto de Ley ha sido discutido ampliamente por los sectores indígenas y campesinos del país; inclusive es uno de los planteamientos dentro de la plataforma de lucha que tienen presentada ellos en los dieciséis puntos, y lo que queremos decir, señor Presidente, es, si bien no estamos en debate, pero tal vez dar una explicación muy suscita, que las intervenciones se han dado aquí, lo que buscan o más bien la intervención que voy a hacer yo, lo que busca es explicar, en todo caso cual es el fundamento de esto. Resulta, señor Presidente, que la administración de justicia en este momento en el país, indudablemente está compartida, inclusive yéndose contra los preceptos constitucionales, contra los preceptos del derecho político, y de la ciencia política y de las normas jurídicas que existe en toda Constitución, resulta que en este momento el Ejecutivo es un cojuzgador de los asuntos, en este caso de tierras y también hay en otras instancias o en otros niveles como es en el de las aguas, y lo que se busca, señor Presidente, es que estos comités provinciales o estos tribunales como quiera que se los denomine, traten los problemas exclusivamente de tierras, en definitiva lo que estaría creándose es una especie de juzgados de tierras en una segunda instancia, que nosotros creemos que es adecuado en este momento, porque si bien la Función Judicial no está al margen de los problemas políticos, de las componendas políticas, del quehacer político; sin embargo, nosotros pensamos que es más fácil que se sustraigan de ese manejo político cuando están sujetos a la Corte Suprema de Justicia, al orden judicial que existe aquí en el país, al orden jurisdiccional como se lo denomina ahora, porque qué es lo que sucede en este momento, que estos tribunales en definitiva responden a las políticas y a intereses no le decimos ahora sino desde que se crearon estos tribunales, a las diferentes intenciones

políticas que tienen los diferentes gobiernos que están en el país; entonces lo que se busca por ese lado es poner un poco de orden en cuanto a la estructura jurídica aquí en el país, que sea definitivamente la Función Judicial quien vaya asumiendo los conflictos, los diferentes conflictos en este caso de tierras. Lo que decía el Diputado Justiniano Crespo, es una realidad y cabalmente en esto trata de corregir esos problemas que se han venido dando. El Diputado Justiniano Crespo, decía por ejemplo: que la administración de justicia en el problema de las tierras en el caso de nuestra provincia, a veces están sujetos a los tribunales de apelación que están en el Guayas, porque el Azuay también tiene un sector costanero, los de Cañar sucede igual, los de Chimborazo el sector costanero, etcétera; se someten a otros tribunales extraños a la jurisdicción, entonces al crearse tribunales específicos en cada provincia para la administración de justicia en el caso de tierras, cabalmente está tratando de mejorar eso, de que simplemente cada provincia o cada tribunal más bien tenga jurisdicción, digamos en el territorio de cada provincia. Pensamos, señor Presidente, que es necesaria esta reforma que se ha planteado aquí por parte de la CONAI, y que obviamente ha sido auspiciada por mí, por así exigirlo la Constitución. Creemos, señor Presidente, que alguna observación que se hizo en el sentido de que estos miembros del tribunal no durarían cinco años en sus funciones, sino que más bien se los equipare, se los iguale como vienen funcionando los tribunales de justicia general en el país, que duran cuatro años en sus funciones, nos parece correcto pues y entendemos que la Comisión así lo va a resolver. Pero en todo caso, esa es la explicación del por qué de la creación de estos tribunales de tierras en definitiva de los juzgados de tierra. Creemos, señor Presidente, en el momento oportuno cuando sea el debate inclusive hemos de solicitar que los miembros de la CONAI, sean recibidos en Comisión General para que ellos con sus propios argumentos den una explicación más amplia de lo propuesto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les recuerdo que no estamos en debate señores, sino en observaciones. El Diputado Francisco Carrasco, ha hecho una exposición extensa en razón de que es el autor del Proyecto. Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo había hecho una observación porque siempre consideré que el trámite de una reforma agraria tiene que ser un trámite expedito ejecutivo y no judicial, antes fue así y ahora se trata de una reforma, debe ser una reforma a

la Ley de la Reforma Agraria y el establecimiento; pero yo cuando hice esas observaciones, yo no me había percatado de que esto estaba firmado por las organizaciones campesinas, estaba firmado por la CONAL, por la ECUARUNARI y por la CONFEDIARE, de tal manera que estando firmado por ellos, yo retiro mis opiniones, señor Presidente, en ese sentido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Permítame que vuelva a intervenir nuevamente. Si ustedes analizan los considerandos, en una de las partes hace relación a que en el numeral cuatro del Artículo seis de la Ley de Reforma Agraria. Entendemos que de aprobarse este Proyecto aquí, necesariamente va a tener que ser reformado el Artículo seis de la Reforma Agraria, en la que se restablecerán estos tribunales. Creemos que eso está implícito de lo que dicen los Considerandos, de aprobarse esto se reformará pues el Artículo seis de la actual Ley de Reforma Agraria, eso nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Inclusive ciertos aspectos de la redacción tienen que ser revisados, por ejemplo el inciso primero del Artículo dos, la expresión "a fin de que las resoluciones sean prontas y eficaces", es innecesaria para una ley, la ley manda, prohíbe o permite, este tipo de textos debería ser suprimido. En todo caso, las observaciones realizadas para conocimiento de la Comisión. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3, señor Presidente. "En el Presupuesto del Estado, se harán constar los rubros necesarios para el normal funcionamiento de los Comités Regionales de Apelaciones, los mismos que ingresarán a la Caja Judicial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, concuerdo plenamente con la exposición del Honorable Reynaldo Yanchapaxi, en el sentido de que previamente debería establecerse que cada una de las jefaturas del IERAC tenga jurisdicción expresa y total en cada una de las provincias precisamente; y, luego como segunda instancia se creen estos comités provinciales de apelación; es decir, sería necesario hasta cambiar el título, no como comités regionales, sino como comités provinciales de apelación, que precisamente tengan esa jurisdicción en base a las jefaturas plenamente establecidas, haciendo la reforma respectiva en la Ley de Reforma Agraria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta observación a la Comisión. La Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria, señor Presidente. "Hasta que la Corte Suprema resuelva lo que crea conveniente en las ciudades de Quito y Guayaquil, el Tribunal de Apelaciones estará constituido por dos salas, y en las demás capitales de provincia por una sola sala.-Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es obvio que en el segundo inciso debería ser otro artículo, en todo caso que tenga eso en cuenta la Comisión. Diputado Juan Cárdenas, está en consideración la Disposición Transitoria.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente. En general para todo el Proyecto, se debe hablar de los Tribunales de Apelación dependientes de la Función Judicial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Considerando: Que de acuerdo con la Constitución de la República, los órganos de la Función Jurisdiccional son independientes en el ejercicio de sus funciones, sin que ninguna autoridad pueda intervenir en los asuntos propios de aquella; Que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, la que debe ser pronta y eficaz; Que de acuerdo al Artículo 48 de la Constitución, se garantiza la propiedad mientras cumpla la función social; Que de acuerdo con la Constitución, Artículo 51, ARGENTINA en cuanto a la Reforma Agraria se plantea como objetivos de la política del Estado, el desarrollo económico, la elevación del nivel de vida y la redistribución de la riqueza y de los ingresos; además, se prescribe el acaparamiento de la tierra y del latifundio; Que el Consejo Supremo de Gobierno, mediante Decreto 0833 de 20 de octubre del 76, publicado en el Registro Oficial 204, del primero de noviembre de 1976, creó cuatro Comités de Apelación a efecto de que resuelvan en segunda instancia los procesos de afectación de tierras y otros problemas agrarios de acuerdo con lo dispuesto en el numeral cuarto del Artículo sexto a la Ley de Reforma Agraria de entonces; Que de acuerdo con las normas, actualmente en vigencia es el Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien designa a los integrantes de dichos Comités Regionales, lo que a no dudarlo resta independencia a dichos Comités, contraviniendo así los principios constitucionales a una correcta aplicación del derecho agrario, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Es obvio que no debe ser proyecto de decreto sino de ley. Las observaciones a la Comisión con el Proyecto, a la Comisión de lo Económico y Agrario, de acuerdo con la disposición reglamentaria. El sexto punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto cinco, señor Presidente. "Lectura del Proyecto de Ley de Cantonización de la Parroquia Panguí en la Provincia de Zamora Chinchipe". El Proyecto en mención. Artículo 1.- "Créase el Cantón Panguí en la Provincia de Zamora Chínche, cuya cabecera cantonal será la ciudad del Panguí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero de la Ley de Creación del Cantón El Panguí. Gracias por la presencia del Diputado Larreátegui. No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "La jurisdicción política administrativa comprenderá la que actualmente pertenece a la Parroquia El Panguí".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. No hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los límites del Cantón El Panguí serán: Al Norte: Desde la afluencia del río Pachicutza en el río Chuchumbleza el curso de este último río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Zamora; de esta desembocadura, el paralelo geográfico hacia el Este, hasta su intersección con los límites internacionales con el Perú.-Al Este: Los límites internacionales con el Perú.-Al Sur: De los límites internacionales, el paralelo geográfico hacia el Oeste, hasta alcanzar las nacientes del Estero No. 3; por este Estero, aguas abajo hasta su afluencia con el río Zamora; de esta afluencia, el curso del río Zamora, aguas arriba, hasta el punto más cercano a la vía Zamora-Gualaquiza, situado a la misma longitud aproximada de El Panguí; de este punto el río Zamora, una alineación hacia el Oeste, hasta alcanzar un punto de la vía Zamora-Gualaquiza situado a 2,5 Km, al Sur de la localidad San Roque, de dicho punto, por la vía indicada hacia el Norte en dirección a Gualaquiza, hasta el empalme del camino que viene del Oeste situado a 1,5 Km al Norte de la localidad de San Roque; de dicho empalme el camino hacia el Oeste en toda su extensión; del fin del camino, una alineación hacia el Oeste, hasta alcanzar los orígenes del Estero No. 1; por este Estero, aguas abajo, hasta su

afluencia en el río No. 1.-Al Oeste: De la afluencia indicada, el río No. 1 aguas abajo, hasta su afluencia en el río Chuchumbeza, de esta afluencia, el curso del río Chuchumbeza, aguas abajo, hasta la desembocadura del río Pachicutza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres del Proyecto. No hay observaciones. Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "Aparte de la asignación que le corresponde por lo determinado en el decreto Sin Número de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial número 113 del 24 de enero de 1980, el Municipio de El Pangui, recibirá por esta vez, treinta millones de sucres con aplicación al Fondo Nacional de Participaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. No hay observaciones. Disposiciones, perdón, Diputado Carlos Solines disculpe.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias Presidente. Yo sugeriría simplemente a la Comisión que la parte de linderos y todo se lo verifique en función de las informaciones que nos dan los organismos competentes, y que queden simplemente como linderación provisional hasta que se nos den los oficiales, para que no quede como aprobado sin ningún tipo de recomendación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación a la Comisión. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- Primera.- "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones de Concejales del Cantón El Pangui, en el plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley.-Los electos permanecerán en funciones hasta que se realicen las próximas elecciones generales de Presidentes de Consejo y Concejales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Primera. No hay observaciones. Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "Todas las actividades y gestiones de carácter administrativo, fiscal y municipal del Cantón El Pangui no serán suspendidas por falta de autoridades de elección popular o de designación gubernamental hasta que sean legalmente designados, posesionados o hayan entrado oficialmente en ejercicio de sus funciones; hasta tal evento, dichas actividades y gestiones seguirán siendo atendidas por las autoridades del Cantón Yanzatza de la Provincia de Zamora Chinchipe, en la misma forma que lo venían haciendo antes de la creación cantonal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria

Segunda. No hay observaciones. Artículo Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final.- "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo Final. Los Considerandos, no hay observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes.-Considerando: Que la Provincia de Zamora Chinchipe, por su extensión e insuficiencia económica-administrativa, vive en estancamiento agobiante que impide el desarrollo integral de aquella lejana y fronteriza zona; Que la revisión de la división territorial de Zamora Chinchipe permitirá la inmediata incorporación al desarrollo de grandes zonas olvidadas; Que es obligación del Estado atender oportunamente los requerimientos y aspiraciones de los pueblos; Que al analizar detenidamente la situación geopolítica y socio-económica de la Parroquia El Pangui, surge la urgente necesidad de elevarla a la categoría de Cantón; y, En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, Expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón El Pangui".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. El Proyecto con la observación realizada por el Diputado Solines que sea enviado a la Comisión de lo Civil y lo Penal para que recabe los documentos necesarios, los informes pertinentes y se cumpla las disposiciones legales, que se siga el trámite pertinente y se presente el informe para el primer debate. Sexto punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto seis, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". Este Proyecto fue suspendido en su aprobación en el Artículo cuatro, correspondiendo proceder en lo que compete al Artículo cinco, cuyo texto es el siguiente: "Los profesionales de la educación tienen derecho: a) A la estabilidad en el cargo y a las garantías profesionales establecidas en la presente ley; b) A exigir respeto y consideración que les debe la sociedad por su calidad de educadores; c) A licencia con sueldo por enfermedad y por calamidad doméstica, debidamente comprobadas; d) A la libertad de asociación para el estudio y participación en la planificación y ejecución de la política educativa, así como

a la defensa de los intereses profesionales; e) Al ascenso y categoría escalafonaria cada cuatro años en el caso de los profesionales en la educación, que laboran en el sector urbano; y, cada tres años, en el caso de quienes trabajan en los sectores rurales en las provincias fronterizas e insular de Galápagos; f) A comisión de servicio con sueldo completo para su perfeccionamiento docente; g) A comisión de servicio por un año, luego de haber cumplido diez años de trabajo, a fin de efectuar investigaciones en el área de la educación y la cultura; h) A comisión de servicio con sueldo completo para los dirigentes nacionales y provinciales de la Unión Nacional de Educadores UNE, Presidente, Secretario y Tesorero para el tiempo para el que fueren elegidos; i) A comisión de servicio con sueldo para su perfeccionamiento académico hasta por dos años consecutivos en el exterior; j) A gozar de vacaciones según el régimen escolar para los docentes, y a treinta días al año para quienes desempeñan funciones técnico-docentes o directivas; k) A solicitar cambios o permutas del puesto de trabajo debidamente justificados y que no afecten a su promoción docente; l) A levantar la organización y funcionamiento de servicios básicos de bienestar social que estimulen el desempeño profesional; y, ll) A tener una representación ante el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-Los profesionales de la educación jubilados, gozarán de pensiones equivalentes a los sueldos que perciben los profesionales de la educación activos y la correspondiente categoría escalafonaria con la que se retiraron y que se fija en la presente ley.-Las comisiones de servicio previstas en los literales f), g), h) e i) de este artículo, se concederán de conformidad con el reglamento de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de poner en consideración el Artículo quinto, señores, hay un informe posterior que presentó la Comisión a base precisamente de la petición de que el Proyecto regrese a la Comisión, para que se busque un financiamiento, el informe está presentado con fecha doce de junio del noventa, que solicito, señor Secretario que se sirva proceder a leer el informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- EL informe en mención tiene el siguiente texto: "De conformidad con la resolución adoptada en el Plenario de las Comisiones Legislativas, presentamos el siguiente informe relacionado con el financiamiento del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.-La Comisión al analizar el financiamiento de este Proyecto de Ley, consideró la inconveniencia de buscar recursos a través de nuevos impuestos para la situación económica que afecta a la mayoría de los ecuatorianos, decisión que asimismo se fundamenta en la magnitud de los recursos necesarios,

alrededor de setenta mil millones de sucres. En otra línea de análisis también se desechó la posibilidad de buscar recursos, mediante reformas a los tres grandes rubros que configuran el mayor porcentaje de los ingresos fiscales a excepción de los que provienen del petróleo, impuesto a la renta, impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios, hoy impuesto al valor agregado IVA, y arancelarios a las importaciones, puesto que estos rubros merecieron profundas reformas en meses inmediatos y no cabría introducir otras nuevas cuando aún no se avalúo el resultado de las anteriores; sin embargo, queda claro que este Proyecto de Ley debía financiarse a través del Presupuesto General del Estado, ya sea orientando este objetivo al incremento de los recursos fiscales producto de las reformas tributarias y el impuesto al valor agregado o también mediante las reformas presupuestarias que sean procedentes conforme a lo dispuesto en el numeral siete reformado al Artículo cuarenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- Para este propósito y acatando lo dispuesto en el numeral dieciocho del Artículo veinticuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, solicitamos el correspondiente dictamen del Ministerio de Finanzas y posteriormente mantuvimos reuniones conjuntas con los señores Ministros de Educación y Finanzas, y los señores dirigentes de UNE; luego de estas reuniones, la Comisión analizó las propuestas vertidas en directa relación con las disponibilidades financieras reales, habiendo aprobado las propuestas que facilitan un financiamiento real, y que no conllevan a la creación de nuevo impuesto en perjuicio del pueblo ecuatoriano.-Las propuestas aprobadas se resumen así: Para 1990, a) Pago de una compensación pedagógica de treinta mil anuales que se liquidará a razón de cinco mil mensuales de julio a diciembre; b) Pago del subsidio familiar a razón de mil mensuales por carga y con máximo de cuatro cargas familiares. Para 1991, a) Incremento de tres mil al sueldo básico del Magisterio urbano y de seis mil al Magisterio rural; b) Subsidio de antigüedad en los siguientes parámetros: dos mil quinientos mensuales para los primeros cuatro años de servicio, y a partir del quinto año de servicio, el tres por ciento del salario mínimo vital por cada año adicional; c) Compensación Pedagógica de treinta mil anuales que se pagará en doce cuotas mensuales de dos mil quinientas cada una, con el fin de viabilizar el financiamiento de estos presupuestos, la Comisión pone a consideración del Plenario las siguientes reformas al Proyecto que viene conociéndose en segundo debate.-1.- El Artículo diecisiete deberá decir: "A partir del primero de enero

incrementase el sueldo básico del Magisterio urbano en la suma de tres mil sucres mensuales y en la suma de seis mil sucres mensuales para el Magisterio rural.-Los numerales dos, tres y cinco del Artículo veinte y dos deberán decir: 2.-"Subsidio familiar de un mil sucres mensuales por cada carga con límite máximo de cuatro cargas familiares.-3.-Compensación Pedagógica de treinta mil sucres anuales que se pagarán en doce cuotas mensuales de dos mil quinientos sucres cada uno.-5.-Subsidio de antigüedad que se pagará en las siguientes cantidades: dos mil quinientos sucres mensuales para los primeros cuatro años de servicio y a partir del quinto año de servicio, el tres por ciento del salario mínimo vital por cada año adicional.-A continuación del Artículo cincuenta y cinco deberá agregarse uno que diga: "Las obligaciones originadas por la presente ley, se financiarán con cargo al Presupuesto General del Estado.-El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, transferirá a los organismos públicos correspondientes, los recursos necesarios para su aplicación.-4.-Deberá agregarse una nueva disposición transitoria que dirá: "En el presente año la compensación pedagógica de treinta mil sucres anuales, se pagará en cuotas mensuales de cinco mil sucres en el período comprendido de julio a diciembre.-En concordancia con lo anteriormente señalado la Comisión ha procedido a efectuar los recursos necesarios en lo atinente a los aspectos económicos, conforme al Proyecto adjunto a este informe.-Dentro de lo señalado, la Comisión considera haber cumplido en mandato al Plenario, debiendo por consiguiente proseguir el segundo debate de este Proyecto de Ley, salvo desde luego su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores.-Suscribo con las debidas consideraciones.-Atentamente, abogado René Maugé Mosquera.-Presidente de la Comisión pertinente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez leído el informe sigue en consideración el Artículo cinco. Observaciones al Artículo cinco. Estamos en segundo debate señores. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cinco tal como ha sido leído por la Comisión, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete diputados presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores. La rectificación de la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la Secretaría ruega a los señores diputados que se sirvan mantener levantada la mano y demostrar su voluntad a favor. De diecisiete diputados presentes, nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo cinco. Diputado Justiniano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: La Ley de Escalafón del Magisterio Nacional es un imperativo que vienen clamando más de cien mil maestros. Me preocupa algo, señor Presidente y señores diputados. En verdad el informe que presenta el señor Presidente de la Comisión de lo Social y Laboral, es diferente al informe anterior indudablemente; pero yo tengo otro texto que me había presentado el Diputado Edwin Chamorro. Yo quisiera, señor Presidente y señores diputados que el señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, explique esta situación que está llevando a confusión, porque en verdad no sabemos qué tenemos que votar. Yo tengo aquí el texto que hago alusión y el otro también, yo entiendo que hay que legislar con absoluta seriedad y lo que considero importante que el texto que vale es el que presenta indudablemente la Secretaría del Congreso Nacional; pero mi preocupación es ésta, y vale la pena explicar que el Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática siempre ha estado consciente de que los maestros ecuatorianos, tienen definitivamente una labor primordial en beneficio de la juventud y de la niñez ecuatoriana; siempre ha estado consciente de que las remuneraciones que se han pagado al Magisterio Nacional han sido definitivamente exiguas. Yo tengo la satisfacción y el orgullo de haber sido maestro por muchos años, y justamente siendo maestro, tuve la oportunidad que el electorado de mi provincia me elija diputado de esa pequeña, pero rebelde Provincia del Cañar. Por este motivo, señor Presidente y señores diputados, quiero aclarar que el compañero Diputado Edwin Chamorro, cuando hacía una serie de objeciones a este Proyecto de Ley que estamos ya conociendo en segundo debate, el interés de él era de buena fe, el interés de él era de absoluta sinceridad que este Proyecto tenga el financiamiento respectivo y así ha procedido la Comisión de lo Social y de lo Laboral, y eso en verdad es digno de nuestra absoluta satisfacción. No quisiera de ninguna manera que este Proyecto que estamos conociendo, que a mi entender, está muy diferente a lo que me ha entregado el compañero Chamorro, no tenga el financiamiento respectivo. Yo creo en forma clara y en forma concreta, que el Magisterio Nacional se merece nuestro respeto, nuestra absoluta consideración, y lo que es más, nuestra admiración. Por este motivo y por esta razón, los diputados de nuestro partido siempre han estado apoyando esta ley que es fundamental, que es importante, y es vital para el desarrollo del país. Gracias, señor Presidente, gracias, señores

diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a decir en breves palabras. La semana pasada, porque a pesar de que no formo parte del Plenario cuando no estoy encargado de la Presidencia, siempre asisto, el Diputado Angel Polibio Chávez, en conocimiento de que el informe para el segundo debate estaba presentado, solicitó al Presidente titular del Congreso Nacional, que se incorpore en el Orden del Día este Proyecto. Yo he denunciado públicamente, para hacerme cargo de la Presidencia del Congreso, que voy a dar prioridad a dos proyectos fundamentales que están para segundo debate, el Proyecto de Escalafón del Magisterio, que adicionalmente, señores, ya está iniciado y que de acuerdo con la disposición reglamentaria, podría haberlo puesto, eso era lo correcto, en uno de los primeros puntos del Orden del Día; lo hice constar, sin embargo en el quinto punto del Orden del Día, pensando que este Proyecto y el de Defensa del Consumidor, podrían haber sido tratados parcialmente el día de hoy, para ver la posibilidad de terminar los dos el día de mañana; pero comienzo a notar un movimiento especial, diputados que sin razón, salen del Plenario de las Comisiones Legislativas, y veo que no todos quieren tratar ese proyecto el día de hoy; esa es la razón, señores, para que se haya producido este hecho. El único texto oficial es el que tiene la Secretaría, firmado y suscrito por el Presidente de la Comisión; el que consta, he entregado a los diputados con el informe del doce de junio de mil novecientos noventa, y suscrito por el señor abogado René Mauge Mosquera. Pero si lo desean tratar mañana el Proyecto, yo creo que es mejor que me lo digan, se lo planteo al Plenario de las Comisiones Legislativas, y si tiene apoyo, continuamos con el séptimo punto del Orden del Día, y no dejamos sin quórum el Plenario, me parece más claro. De tal manera que les pido encarecidamente, que si ese es el deseo, lo hagamos, en el convencimiento que mañana van a colaborar en forma estricta y definitiva, para que este Proyecto sea aprobado. ¿Si están de acuerdo, podremos proceder así, señores?. Y si el Diputado René Mauge, el Diputado Juan Cárdenas, me ayudan en esta ocasión, podremos pasar al séptimo punto del Orden del Día, dejando constancia de que el artículo que se votó ya está aprobado, y que tendríamos desde mañana comenzar desde el Título III, el Artículo seis. Los señores diputados.....Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Yo no tengo ningún inconveniente, si es que así lo decide la mayoría, que esto se trate mañana. Pero si quiero dejar constancia de un hecho. Este Proyecto para segundo

debate, fue discutido por la Comisión en pleno, incluido el Vicepresidente, que era el Diputado Chamorro; no entiendo como el Diputado Chamorro, puede haber entregado otro informe, porque él no estaba ni facultado para ello, desde el punto de vista reglamentario, y porque una vez que la Comisión agotó el debate, yo he firmado el informe. De tal manera que no pueden haber dos informes. Me resulta extraño lo que está pasando en este momento en el Congreso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: A mí me apena mucho que lleguemos a este estado de cosas. Yo quisiera pensar que hay seriedad en el Bloque de la Izquierda Democrática. El Diputado Justiniano Crespo, como Jefe de la bancada, dice que él se rasga las vestiduras por los maestros del país, y no quiere discutir el proyecto de ley. Desde el punto de vista reglamentario, el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, es el abogado René Maugé, que suscribe el informe y presenta el Proyecto. Yo no entiendo, señor Presidente, hasta qué punto se quiere llegar, pero ya esto va pasando de castaño oscuro. Recordemos que este Proyecto volvió a la Comisión, porque hubo sectores que hablaron del financiamiento; en el seno de la Comisión, señor Presidente, se votó y nosotros perdimos, pero se votó inclusive la propuesta alternativa del Ministerio de Finanzas. Yo quiero creer que aquí hay seriedad; no pienso que estén tratando de provocar a los maestros, porque esto ya es una burla, señor Presidente, ya es una forma de provocar a los maestros ecuatorianos que con verdadera paciencia han esperado. Yo mañana quiero boicotear un proyecto de ley, y por mi cuenta y riesgo redacté un informe y presenté, y con eso ya he boicoteado un proyecto de ley. No, señor Presidente, para qué estamos aquí con un reglamento, usted acaba de decir, no veo ninguna razón, salvo el caso que quieran oponerse, porque aquí ya no hay nada controvertido, aquí está exactamente recogida la propuesta del Ministro de Finanzas, en cuanto tiene que ver con la cuestión del financiamiento; si esto es así, por qué tenemos que alargar el problema, por qué no discutimos, estamos recién en las veinte horas, tenemos aún tiempo para continuar salvo el caso de que haya alguna otra intención, que yo no la pueda adivinar bajo ninguna circunstancia. Por esta razón, señor Presidente, yo propongo que como estamos discutiendo en segundo debate y no hemos terminado, continuamos dando el trámite de segundo debate a este Proyecto de Ley, porque no lo veo ninguna otra razón, ni ningún otro expediente. Acaba de certificar con toda seriedad,

el Presidente de la Comisión respectiva, que él es el que ha suscrito el informe; lo grave sería que en este momento el Presidente de la Comisión, estuviera impugnando, o a lo mejor dudando de la legitimidad del informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría, señores, aprovechar el trabajo del Plenario de las Comisiones Legislativas. Como Presidente del Congreso, he tomado una decisión, -un ratito Diputado Justiniano Crespo- en el sentido de que cuando se ha estado discutiendo un proyecto largo, se ha suspendido el tratamiento y se ha pasado al siguiente punto del Orden del Día; podría tomar esa decisión. Lo único que les pido a los diputados, es absoluta colaboración, el apoyo, dejando constancia de que sea cual fuere la decisión, este Proyecto constará en el primer punto del Orden del Día, el día de mañana. De tal manera que vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día, señores, suspendiendo el tratamiento, es disposición de la Presidencia. Si alguien tiene alguna opinión en contra, puede presentar el recurso pertinente. Suspendemos el tratamiento de este Proyecto, que va a constar mañana en el primer punto del Orden del Día y continuamos con el séptimo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "7.-Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales de Vida Silvestre". El informe pertinente: "La Comisión Legislativa de lo Económico resolvió remitir a usted, para primer debate el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales de Vida Silvestre, INEFAN.- Debo señalar que se han receptado las observaciones planteadas por los legisladores y que a criterio de esta Comisión, son necesarias para la mejor precisión de la ley.-Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración. (firma) Atentamente, Carlos Vallejo López.-Presidente". En la parte resolutive: Artículo 1.- "Créase el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales de Vida Silvestre, INEFAN, como entidad de derecho público adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente y autonomía administrativa y financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del Proyecto. No hay observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- "El INEFAN es el organismo ejecutor de las atribuciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería le confiere a la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre, su reglamento general de aplicación y demás disposiciones legales y reglamentarias, referente al recurso forestal, a las áreas naturales y a la vida silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. No hay observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3.- "Los objetivos fundamentales del Instituto son: a) Delimitar y administrar el área forestal y las áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado; b) Velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes; y, c) Promover y coordinar la investigación científica dentro del campo de su competencia".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un error, hay dos b); debe ser a), b), c) y d), que se corrija ese error mecanográfico. En observación el Artículo tres, señores. No hay observaciones. Artículo cuatro.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4.- "El INEFAN tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, y de acuerdo con la política y programas propios de su campo de acción, y por la naturaleza de sus funciones, tendrá jurisdicción nacional en todas las regiones del país que requieran sus servicios, para lo cual podrá crear dependencias seccionales que coincidan o no con la división política y territorial.- Esta institución tendrá discrecionalidad institucional en todo lo que significa organización interna, así como la administración del sistema integrado al personal, sujetándose al reglamento expedido por el señor Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto. No hay observaciones. El Artículo quinto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Las funciones del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestres, serán las siguientes: a) Fomentar y ejecutar las políticas relativas a la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal, así como de las áreas naturales y de vida silvestre; b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector en los campos de forestación, investigación, explotación, manejo y protección de bosques naturales y plantados; cuencas hidrográficas, áreas naturales y de vida silvestre; c) Administrar, conservar y fomentar los siguientes recursos naturales renovables, bosques de protección y de producción, tierras de aptitud forestal, fauna y

flora silvestre, parques nacionales y unidades equivalentes y áreas de reserva para los fines antedichos; d) Investigar y dar asistencia técnica relativa al fomento, manejo y aprovechamiento a los recursos forestales, áreas naturales y de vida silvestre; e) Promover la constitución de empresas y organismos de forestación, aprovechamiento, y en general, de desarrollo del recurso forestal y de vida silvestre, en las cuales podrá ser accionista; y, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos relativos con el recurso forestal, áreas naturales y vida silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. No hay observaciones. Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6.- "La dirección y administración del INEFAN, tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Directorio; b) Dirección Ejecutiva; c) Dirección Nacional Forestal; d) Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo seis. En consideración. No hay observaciones. Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7.- "El Directorio se integrará de la siguiente manera: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado, que será uno de los Subsecretarios quien presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro de Defensa y su delegado; c) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado; d) El Ministro de Energía y Minas o su delegado; e) El Director Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo o su delegado; f) Un delegado de la Corporación Ecuatoriana de Turismo; g) El Gerente General del Banco Nacional de Fomento; h) El Presidente de las Organizaciones Ecológicas SEDENMA o su delegado; e, i) El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y de Vida Silvestre, quien actuará como Secretario, con voz, pero sin voto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo siete. Diputado Angel Polibio Chávez.-----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Yo quisiera solicitar a la Comisión, si es posible, reducir un poco este gabinete que va a integrar el Directorio de INEFAN. Creo que no tiene sentido que existan tantos delegados, y hacer un esfuerzo de síntesis, quizá con unos cinco miembros el Directorio podría funcionar mucho mejor que con el gabinete ministerial que están planteando aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Reducir o mejorar el gabinete?. Sigue en

consideración el artículo. Diputado Antonio Ruiz.-----
EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, yo no quise hacer ninguna observación, pero ya que ha hecho el Diputado Angel Polibio Chávez, yo pienso que está por demás el Ministro de Energía y Minas o su delegado, estamos hablando del área forestal, no estamos hablando del área petrolera. Entonces yo propongo que se suprima: "el Ministro de Energía y Minas o su delegado". Entiendo que el Ministro de Industrias, Comercio e Integración, por el asunto de pesca, debe estar incluido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones a la Comisión. Artículo ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- "Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar la política general del INEFAN, de acuerdo a las leyes de la materia, los objetivos previstos en los planes generales de desarrollo del Gobierno Nacional; b) Aprobar el reglamento orgánico-funcional del Instituto; c) Conocer y aprobar los planes, programas y presupuestos del Instituto y evaluar su cumplimiento; d) Conocer y aprobar las tasas y derechos, tanto por la utilización de los recursos como por los servicios que el Instituto prestare; e) Conocer y aprobar la contratación de empréstitos internos y externos; f) Conocer y aprobar la participación del INEFAN en empresas u organismos dedicados al fomento, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales y naturales; g) Designar al Director Ejecutivo del INEFAN; h) Nombrar y renovar a los directores nacionales forestales y de áreas naturales y de vida silvestre, de conformidad con las ternas presentadas por el Director del INEFAN; e, i) Las demás que determina la ley y sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ocho. No hay observaciones. Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9.- "Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INEFAN; b) Organizar, dirigir, programar y controlar la ejecución de las actividades asignadas al instituto, de acuerdo a las políticas, planes y estrategias de acción aprobadas por el Directorio; c) Ejercer las atribuciones concedidas en la Ley Forestal al Ministro de Agricultura y Ganadería; d) Coordinar y supervisar la elaboración de la planificación forestal de áreas naturales y vida silvestre, y hacerla cumplir a través de los diferentes niveles organizativos del instituto; e) Coordinar las acciones del sector forestal de áreas naturales y vida silvestre del país con las entidades públicas o privadas; f) Analizar los gastos, de acuerdo con

las disposiciones legales vigentes a sus presupuestos; g) Celebrar convenios y contratos de acuerdo a la ley; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre, y sus reglamentos; e, i) Nombrar al personal técnico y administrativo del INEFAN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores diputados. No hay observaciones. Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.- "En ausencia temporal del Director Ejecutivo, lo reemplazará el Director Nacional Forestal, y a falta de éste, el Director Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diez. No hay observaciones. Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11.- "De la Dirección Nacional Forestal y de la Dirección Nacional de Areas Naturales y de Vida Silvestre.-El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, estará conformado por dos grandes unidades operativas: La Dirección Nacional Forestal y la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre, las mismas que tendrán el mismo nivel estructural, organización y funciones que estarán dadas en el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once. Diputado Carlos Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Cuando se leyó el Artículo seis, se hablaba de la dirección y administración del INEFAN, y ahí aparecía como que eran cuatro instancias administrativas; pero ahora resulta que de la lectura que se ve ahora, la continuación, sólo realmente hay dos instancias administrativas, que es el Directorio y la Dirección Ejecutiva; las otras son dependencias, que a lo mejor, o sólo van a necesitarse estas dos: Dirección Nacional Forestal y Dirección Nacional de Areas Rurales, a lo mejor se necesitan otro tipo de dependencias administrativas, que no deberían constar como tales en la ley, sino que debería decirse: que el Director Ejecutivo o el Directorio, crearán las direcciones y los departamentos, y todos los que sean necesarios para el funcionamiento de esto. Porque un poco, señor Presidente, si es que vamos a considerar como organismos de dirección y administración, como están aquí constando, deberíamos entonces darles un poco más de explicación y de detalle en esta ley, porque simplemente se limitan a tener facultad de subrogación, los directores; y luego dice, la Dirección Nacional y Forestal y Dirección Nacional de Areas Naturales

y de Vida Silvestre, dice: "estará conformado por dos grandes unidades operativas", pero no dice como van a funcionar o qué facultades realmente de dirección tienen, porque como está redactado, parece que sería más bien simples organismos administrativos que van a ser parte de toda la institución, en cuanto a manejo de sus distintas áreas. Yo por eso sugeriría, señor Presidente, que la Comisión le deje como organismos de dirección y administración, al Directorio y a la Dirección Ejecutiva; y que los demás sean simplemente dependencias de esta institución, para efectos de la aplicación de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Sí, señor Presidente. Muchas gracias, la observación es válida en términos de lo que es estructura de una ley. Pero ya entrando en el campo de lo que es la estructura administrativa y de estructuración y organización institucional, que también es una ciencia, señor Presidente, es fundamental que siempre se destaque, cuando las instituciones o los organismos tienen grandes áreas de operación. Indudable pues, señor Presidente, que este organismo como cualquier otro, va a tener un mundo de dependencias, va a tener la dependencia administrativa, va a tener la dependencia financiera, va a tener la dependencia de programación, va a tener la dependencia operativa o la estructura orgánico-funcional, que le quieran dar a través del reglamento. Pero lo que se quiere es resaltar aquí, destacar, es que este Instituto Nacional de Forestación, Parques Nacionales y Vida Silvestre, tiene dos grandes áreas operativas, no administrativas, señor Presidente, operativas, los dos grandes campos de acción de operación, de trabajo del Instituto, son la forestación y la reforestación, por un lado; y de parques naturales y la conservación de la vida silvestre, por otro. Por eso es que se los crea como dos ya dependencias legales. Armandó así la estructura operativa de la Institución, ya en el reglamento se definirán las dependencias administrativas de cada una de estas dos grandes áreas operativas, señor Presidente. Y por eso es fundamental dejar establecido, que bajo la Dirección Ejecutiva habrán dos grandes subdirecciones: la Dirección de Desarrollo Forestal, y la Dirección de Conservación de Parques Naturales y Vida Silvestre. Es un problema de técnica de administración. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estas observaciones que sean conocidas por la Comisión. Artículo doce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12.- "El patrimonio del INEFAN

estará constituido de la siguiente manera: a) Por los patrimonios determinados en la Ley Forestal, los bosques naturales, los bosques que se hubieren plantado o se plantaren en terrenos del Estado, exceptuándose los que se hubiere formado por colonos y comuneros en tierras en posesión; b) Los derechos por las inversiones efectuadas en los bosques establecidos mediante contratos de consorcios forestales, de participación especial, de forestación y pago de la inversión para la utilización del Fondo Nacional de Forestación, celebrado con personas naturales o jurídicas otras inversiones similares que por efecto de la presente ley, son transferidos al Instituto; c) Las tierras del Estado marginales para el aprovechamiento agrícola, ganadero; d) Todas las tierras que se encuentren en estado natural, y como su valor científico y por su influencia en el medio ambiente para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deben mantenerse en estado silvestre; e) Todos los bienes e inmuebles que en la actualidad son administrados por la Dirección Nacional Forestal, y aquello que en el futuro adquiriera el INEPAN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce. No hay observaciones. Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 13.- "El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre, contará con los siguientes recursos económicos: a) Las asignaciones fiscales que constarán en el Presupuesto General del Estado; b) Los fondos que se recaudaren por los conceptos señalados en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre, su respectivo reglamento general de aplicación, así como los provenientes de los servicios prestados por el Instituto; c) Por la totalidad de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Forestación, FONOPOR, creado mediante las Reformas a la Ley de Vialidad Agropecuaria; d) El producto de la venta de licencias para caza, colección, comercialización de la vida silvestre; e) Los derechos de ingreso y visitantes de las áreas naturales protegidas; f) Los fondos provenientes de préstamos internos y externos; y, g) Los legados, donaciones y contribuciones voluntarias a favor del Instituto, así como los fondos generados por la negociación de la deuda externa en favor de la conservación de los recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos errores de mecanografía. Tiene que ser literal g), el último, y obviamente no es "las legales", sino "los legados". Observaciones al Artículo trece, señores diputados.

Con las observaciones realizadas, a la Comisión. Continuamos con el Capítulo V, Artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 14.- "El Instituto Ecuatoriano de Areas Naturales y Vida Silvestre, promoverá la acción coordinada con entidades para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas, así como la administración de las áreas naturales del Estado, y los bosques localizados en tierras de dominio público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al catorce. No hay observaciones. Artículo quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 15.- "El Instituto, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, gozará de la liberación de todo gravamen para la importación de maquinarias, equipos, laboratorios, equipos computacionales, herramientas, insumos, materiales y demás bienes que se requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quince. No hay observaciones. Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 16.- "El INEFAN podrá contratar directamente con organismos nacionales e internacionales la captación de recursos internos o externos destinados a la inversión en proyectos o en la ejecución de obras relacionadas directamente con los campos de su actividad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el dieciséis. No hay observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 17.- "Exonérase al INEFAN del pago de todos los impuestos y contribuciones que graven los actos o contratos en los que intervenga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete. Diputado Antonio Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: Dos observaciones, si el Diputado Vallejo acepta. En el Artículo doce, en el literal a), que se incluya "y los convenios establecidos con organismos seccionales". Se da el caso que se hace convenios para forestar, con consejos provinciales o municipios. El Artículo doce, literal a). Y la segunda observación, sí por eso es el INEFAN. Y el segundo, señor Presidente, que este Proyecto trata de sustituir a la Subsecretaría de Forestación. Quisiera que se recoja algunos artículos que tiene esa Subsecretaría, esa ley, y que los incorpore al total del Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las observaciones realizadas por el Diputado Ruiz, a la Comisión, para aceptación de la Comisión o del Plenario,

después. Disposiciones Transitorias. Primera, señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera.- "El Instituto Ecuatoriano de Areas Naturales y Vida Silvestre, que se crea por la presente ley y reemplaza a la actual Dirección Nacional Forestal, asume el activo y pasivo de la Dirección Nacional Forestal, cuyas funciones y atribuciones, deberes y representaciones serán ejercidas por el Instituto, para lo cual se transfiere su presupuesto de operación, ventas, recursos, bienes y saldos, así como el personal profesional, técnico, administrativo y de servicios, que manifestara su voluntad de pertenecer al INEFAN, subrogándose el Instituto las obligaciones y derechos contractuales, nacionales e internacionales, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Nacional Forestal hubiere contraído".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Primera. No hay observaciones. La Segunda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "Dentro del plazo de treinta días contados a partir de esta fecha, se constituirá el Directorio del Instituto y entrará en funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a la Segunda. No hay observaciones. Disposición principal y tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercera.- "En el plazo de noventa días a partir de la presente ley, el señor Presidente de la República expedirá el reglamento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Tercera. No hay observaciones. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Final.- "Deróganse todas las disposiciones legales que estuvieren en oposición a la presente ley, la que por su carácter especial prevalece sobre cualquier otra. Y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. No hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Considerando: Que el desarrollo económico y social del país en gran medida se encuentra dependiendo de la utilización racional de los recursos forestales y naturales; Que el recurso forestal constituye una base real para la formación del capital de futuras generaciones y un verdadero potencial de distribución equitativa de la riqueza; Que los bosques naturales son patrimonio de todos los ecuatorianos y requieren de un tratamiento especial para su conservación y utilización; Que el Ecuador posee una de las mayores riquezas biológicas y genéticas del planeta; Que el

Estado ecuatoriano consciente de la necesidad de conservar los recursos biogenéticos del país, ha venido declarando áreas naturales protegidas a distintas zonas del territorio nacional; Que algunas de las áreas naturales están amenazadas en su integridad física y biológica por la explotación forestal ilegal y por actividades petroleras y mineras; Que es deber del Estado, velar por la adecuada administración de los recursos naturales renovables, En uso de la facultad que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Expide: La Siguiete Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre, INEFAN".- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. No hay observaciones. El Proyecto con las observaciones realizadas que sea remitido a la Comisión de lo Económico para que presente el informe para el segundo debate y acoja las observaciones que crea pertinente. Agradezco señores diputados la presencia. Hemos tratado siete puntos del Orden del Día y les convoco, dejando clausurada esta sesión, para mañana a las dieciséis horas. Gracias de nuevo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo las 20H30.-----

DR. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS.,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL (ENCARGADO)

LIC. CARLOS ALBERTO SOTO.,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL